



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.179

Salta, lunes 4 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8530 – Promulgada por Dcto. N° 259 de fecha 30/04/2026 – S.G.G. – INCORPORA EL ART. 88 BIS AL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA – LEY 7135	9
N° 8531 – Promulgada por Dcto. N° 260 de fecha 30/04/2026 – S.G.G. – MODIFICA, SUSTITUYE E INCORPORA ARTÍCULOS A LA LEY 6042 – LEY ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS PROVINCIALES Y AGRUPACIONES MUNICIPALES.	10
N° 8532 – Promulgada por Dcto. N° 261 de fecha 30/04/2026 – S.G.G. – MODIFICA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY 6555 – CARTA MUNICIPAL DE TARTAGAL.	18
N° 8533 – Promulgada por Dcto. N° 262 de fecha 30/04/2026 – S.G.G. – DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 32/2026. CONVERTIDO EN LEY. OBLIGATORIEDAD DE SOMETERSE A EXÁMENES TOXICOLÓGICOS COMO REQUISITO PARA ASUMIR O PERMANECER EN CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.	32

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 373 D del 29/4/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JUANA ISABEL JIMÉNEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 374 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA MIRTHA NEGRETTI. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 375 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ROSA MIRTA CÓRDOBA. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 376 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GLADYS NÉLIDA GONZÁLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
N° 377 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN EDUARDO URZAGASTE. BENEFICIO JUBILATORIO.	36
N° 378 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA HILDA PEREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	37
N° 379 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VICTORIA DELIA YAPURA. BENEFICIO JUBILATORIO.	37
N° 380 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA BEATRÍZ FERNÁNDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	38
N° 381 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NICANORA JAIMES. BENEFICIO JUBILATORIO.	39
N° 382 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELISA SEGUNDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	40
N° 383 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA SILVIA GUTIÉRREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	40
N° 384 D del 29/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. RAMONA BEATRIZ LOTO. BENEFICIO JUBILATORIO.	41

RESOLUCIONES

N° 768 DEL 30/04/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES (COSAYSA) APLICABLE A PARTIR DE MAYO/26 (VER ANEXO)	42
N° 61 DEL 24/04/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 2. OBRA : PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	45
N° 62 DEL 24/04/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – CONSTRUCCIÓN DEL POLO	47

DEPORTIVO – SALTA CAPITAL	
N° 23997 DEL 09/04/2026 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – DESIGNA A LA SRA. DEFENSORA GENERAL DRA. ADA GUILLERMINA ZUNINO COMO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO	49
ACORDADAS	
N° 14643 DEL 28/04/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE QUE LOS JUECES DE JUICIO PARTICIPEN EN LAS AUDIENCIAS DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA Y FACULTA A LA PRESIDENCIA DE LA CORTE A ADOPTAR LAS DECISIONES COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN	50
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0118 LPU 26	51
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0119-LPU26	52
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105-0120 LPU26	52
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 31/2026	53
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 51/2026	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 239/25 – 119-1390-ASI25 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 270/25 – 119-1764-ASI25 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 275/25 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 280/25 – 119-1917-ASI25 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 58/26 119-0403-ASI26 – ADJUDICACIÓN	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 35/26 – 119-0242-ASI26 – ADJUDICACIÓN	56
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – EXPEDIENTE N° 33-2297/2026-0	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28193/26 – ADJUDICACIÓN	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28202/26 – ADJUDICACIÓN	57
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-174817/2020-0– EDMUNDO PIEVE CO-TITULAR REGISTRAL DEL CATASTRO N° 2213 – RÍO CACHI –DPTO DE CACHI – PROVINCIA DE SALTA	58
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-184362/2025-0 – TITULARES REGISTRALES DEL CATASTRO N° 3298 – ARROYO PISCUNO – DIQUE CABRA CORRAL – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA	59
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPTE. N° 0090034-132836/2025-0 Y 1 RÍO ARENALES – DPTO. ROSARIO DE LERMA	59
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – SOLICITUD CAMBIO DE SUELO – FINCA ALAZÁN POZO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-24554/2024-0	60
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO RESOLUCIÓN N° 05/2026 –EXPTE. N° 2972/2025 – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – LOTE ABIERTO MARUYAMA. TIERRA ESCONDIDA	61

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

TOLLILLAR SUR 02 – EXPTE. N° 23290	63
AURORA 01 – EXPTE. N° 892420	63
DON DIEGO III – EXPTE. N° 23747	64

EDICTOS DE MENSURAS

RATON 1 – EXPTE. N° 23203	65
---------------------------	----

SUCESORIOS

MACIEL, ELISA; MARTINEZ, ANTONIO AMERICO – EXPTE. N° 952672/25	66
BEAUQUIS, MARTA PILAR SUSANA – EXPTE. N° 916817/25	66
CAYO, BENITA – EXPTE. N° 951558/25	67
BLANCO, MARIA ISABEL – EXPTE. N° 944337/25	67
PIERINI, ROBERTO AQUILES – EXPTE. N° 962245/26	67
FLORES, MARGARITO MARIO – EXPTE. N° 951361/25	68
SANCHEZ, ANTERO DANIEL; FLORES, DAIDEMIA MARGARITA – EXPTE. N° 10425/97	68
MARQUIEGUI, DOMINGO MARCIAL; FIGUEROA, GREGORIA – EXPTE. N° 8325/22	69

EDICTOS DE QUIEBRAS

ARIAS, ARIEL VICTOR – EXPTE. N° EXP 965383/26 – COMPLEMENTARIO	69
CORONEL, MARIELA NATALIA – EXPTE. N° EXP 967359/26 – COMPLEMENTARIO	70
URQUIZA, YANINA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 967753/26 – COMPLEMENTARIO	71
CRUZ, CELZO DANIEL – EXPTE. N° EXP 966908/26 – COMPLEMENTARIO	72
DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 966569/26	72
ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 968766/26	73
GARCIA, MARIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 967612/26	74
MANCILLA, EMILSE RENEE – EXPTE. N° EXP 967744/26	74
LERA, MERCEDES NOELIA – EXPTE. N° EXP 967313/26	75
RUIZ, CINTIA GABRIELA – EXPTE. N° EXP 961544/26	76
VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966629/26 – COMPLEMENTARIO	76
MARTINEZ, LORENA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 967421/26	77
CAMPERO, EVA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 966061/26 – COMPLEMENTARIO	78
VARGAS, LILIANA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 958432/26	78
MENDOZA, PAMELA MARILINA – EXPTE. N° EXP 967172/26	79
HURTADO, MONICA ALICIA – EXPTE. N° EXP 964988/26 – COMPLEMENTARIO	80
PARRA, CRISTIAN JOSE ANTONIO – EXPTE. N° EXP 966381/26	80
JORGE, LUIS FEDERICO – EXPTE. N° EXP 963500/26 – COMPLEMENTARIO	81

GUZMAN, LIDIA REBECA – EXPTE. N° EXP 966745/26 – COMPLEMENTARIO	82
VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 964588/26	82
AUCHANA, MARTIN MIGUEL – EXPTE. N° EXP 966915/26 – COMPLEMENTARIO	83
HEREDIA, DIEGO MARIA – EXPTE. N° EXP 967752/26	84
VILTE, NATALIA VANESA – EXPTE. N° EXP 961470/26	84
CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN – EXPTE. N° EXP 965920/26	85
GRANEROS, RITA PAOLA – EXPTE. N° EXP 966922/26	86
DIAZ, PABLO GABRIEL – EXPTE. N° EXP 962444/26	86
CRUZ, CELZO DANIEL – EXPTE. N° EXP 966908/26	87
LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 963930/26	88
DIAZ, VANESA MIREYA – EXPTE. N° EXP 964186/26	88
ARANDA, INES – EXPTE. N° 959158/26	89
GONZALEZ, DIEGO MAURICIO – EXPTE. N° EXP 966696/26	90
MORENO, EMMANUEL FRANCISCO GONZALO – EXPTE. N° EXP 966963/26	90
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SACRA FILIAL SALTA – EXPTE. N° EXP 960298/26	91
EDICTOS JUDICIALES	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MAIGUA, ANA INES S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 6637/24	92
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CORDOBA, JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° FCR 17379/23	92
GONZALEZ MONTENEGRO, SONIA PAMELA C/. JUAREZ, DANIEL ALBERTO S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 909831/25	93
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NEW TOUR SAS – AVISO RECTIFICATORIO	95
RQ MARCA REGISTRADA SAS	95
RODRIGUEZ & SANTA CRUZ SRL	96
DL FENIX SRL – AVISO RECTIFICATIVO	97
LA FINCA TRAINING CENTER SAS	98
ANDRES EMANUEL SAS	99
AVISOS COMERCIALES	
AHORA SALVITA SA – ANTES SALVITA SAS – TRANSFORMACIÓN	100
THE NEXUS GROUP SRL – CAMBIO DE JURISDICCIÓN	101
TECNO OIL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	102
FINEX CABA SA – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	102
DIBU SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA	106
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA	106

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN MUTUAL COMPROMISO – AVISO RECTIFICATIVO	107
COOPERATIVA BIOQUÍMICA DE SALTA, DE CRÉDITO, PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	107
UNIVERSITARIO RUGBY CLUB	108
CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TÓMBOLA DE LA PROVINCIA DE SALTA (CALTOSA)	108

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA	109
---	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/04/2026	110
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8530

Ref. Exptes. 90-33.981/25, 91-53.162/25, 91-53.487/25,

91-53.459/25, 91-53.494/25, 91-53.501/25 y 91-53.789/26 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al Código Contravencional de la Provincia (Ley 7135) en el TÍTULO VIII "Contravenciones Contra el Sano Desarrollo del Menor", el artículo 88 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 88 bis.- Incumplimiento de los deberes parentales frente al acoso escolar. Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días el padre y/o madre y/o tutor y/o representante legal de un menor de edad que, habiendo sido debidamente notificado por la autoridad competente interviniente, de hechos reiterados de acoso escolar protagonizados por el menor, omitiere adoptar las medidas de supervisión, contención, acompañamiento o corrección requeridas, o incumpliere injustificadamente los compromisos de conducta asumidos ante dichas autoridades.

En caso de reincidencia, el Juez Contravencional podrá duplicar la sanción aplicable y disponer, como pena accesoria, la concurrencia obligatoria del adulto responsable a talleres de parentalidad y/o a tratamiento familiar interdisciplinario y/o el que le reemplace.

Instancia previa. La intervención judicial será únicamente procedente cuando hubiere fracasado el mecanismo de abordaje institucional previsto en la legislación provincial aplicable, la Ley Nacional 26.892 y en los protocolos de convivencia escolar vigentes, por falta de colaboración y/o incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por parte del adulto responsable.

A tales fines, las autoridades escolares y/o los organismos de protección de las infancias actuantes deberán remitir al Juzgado Contravencional correspondiente un informe fundado que documente:

- a) Los hechos de acoso escolar denunciados y sus antecedentes.
- b) Las medidas pedagógicas, de mediación, acompañamiento o protección adoptadas.
- c) Las notificaciones cursadas al padre, madre, tutor o representante legal.
- d) La falta de colaboración o el incumplimiento de los compromisos asumidos por éstos últimos.
- e) Los resultados obtenidos."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES SALTA – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 259

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-33981/2025 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8530, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.-

SÁENZ – Jarsún – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053175

LEY N° 8531

Ref. Exptes. N°s 91-50.710/24 y 91-51.085/24 –unificados–

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Los partidos políticos y agrupaciones municipales que se reconozcan como tales tendrán personería jurídico-política y serán, además, personas de derecho privado, en cuyo carácter podrán adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el Código Civil y Comercial y las disposiciones de esta Ley."

Art. 2°.- Modifícase el inciso b) del artículo 3° de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Concurrir a la formación y capacitación de dirigentes a fin de que se encuentren en condiciones de desempeñar con idoneidad y honestidad los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados."

Art. 3°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°.- Corresponde al órgano de aplicación el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, reconocimientos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos, confederaciones, frentes, alianzas, agrupaciones municipales, sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general."

Art. 4°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º.- El Tribunal Electoral a que se refiere el artículo 58 de la Constitución de la Provincia, será el órgano de aplicación e interpretación de la presente Ley y entenderá en los conflictos con el carácter de instancia única."

Art. 5º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º.- Los partidos políticos provinciales podrán intervenir en todo el territorio de la Provincia en elecciones provinciales y municipales. Las agrupaciones municipales solamente participarán en la elección de las autoridades municipales."

Art. 6º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.- El reconocimiento de una asociación para actuar como partido político o agrupación municipal, deberá ser solicitado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, cumpliendo los requisitos que seguidamente se indican:

a) Acta de fundación y constitución conteniendo lo siguiente:

-Nombre y domicilio del partido político o agrupación municipal.

-Declaración de principios y bases de acción política.

-Carta Orgánica.

-Designación de autoridades promotoras y apoderados.

b) Constancias, que acrediten la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el Registro de Electores de la Provincia o del Municipio respectivo, tratándose de agrupaciones municipales en ningún caso el total de afiliados de una agrupación municipal será inferior a trescientos cincuenta (350).

La documentación exigida deberá ser presentada, en su totalidad, al momento de solicitar el reconocimiento.

A los fines de esta Ley, el domicilio electoral del elector es el último anotado en la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad."

Art. 7º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 11.- Una vez presentada la documentación, el Tribunal Electoral convocará a una audiencia a la que deberán concurrir el apoderado, el Fiscal ante la Corte y también serán convocados los apoderados de todos los partidos y agrupaciones reconocidos.

Durante la audiencia podrán formularse observaciones exclusivamente con respecto a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, al registro o uso del nombre si no lo hubiesen hecho antes o emblemas partidarios propuestos. Se presentará en el mismo acto la prueba en que se fundan tales observaciones. El Ministerio Público podrá intervenir por vía de dictamen.

Celebrada la audiencia y habiéndose expedido el Fiscal ante la Corte, el Tribunal resolverá dentro de los diez (10) días."

Art. 8º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13.- Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica.

Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada ante el Tribunal Electoral dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

Art. 9º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14.- Todos los trámites, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los señores apoderados, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones, siendo pasibles de la responsabilidad que para el funcionario público establece la legislación penal si incurrieren en falsedad."

Art. 10.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15.- Los partidos provinciales podrán confederarse entre sí o con agrupaciones municipales reconocidas.

Una confederación será provincial cuando se constituya entre varios partidos provinciales; o entre uno (1) o varios partidos provinciales y una (1) o varias agrupaciones municipales.

La confederación subroga los derechos políticos y financieros de las fuerzas políticas que la integran."

Art. 11.- Incorpórase como artículo 15 bis de la Ley 6042 el siguiente:

"Art. 15 bis.- El reconocimiento de la confederación deberá solicitarse al Tribunal Electoral, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Especificación de los partidos o agrupaciones municipales que la integran y justificación de la voluntad de formar la confederación, con carácter permanente, expresada por los organismos partidarios competentes.
- b) Acompañar testimonio de las resoluciones que reconocieron personería a cada uno de los partidos o agrupaciones que se confederan.
- c) Nombre y domicilio central de la confederación.
- d) Incluir la declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica de la confederación y los de cada partido o agrupación.
- e) Adjuntar el acta de elección de las autoridades de la confederación y de la designación de los apoderados y nómina de las autoridades de cada partido o agrupación."

Art. 12.- Modifícase el artículo 16 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 16.- Los partidos y agrupaciones confederadas tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los confedera, acreditando que la decisión fue adoptada por el organismo partidario competente."

Art. 13.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 17.- Los partidos provinciales y agrupaciones municipales podrán fusionarse entre sí. El reconocimiento de la fusión deberá solicitarse al Tribunal Electoral, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El acuerdo de fusión que deberá contener el nombre adoptado, el domicilio y la designación de apoderados.
- b) Actas de los órganos competentes de los partidos o agrupaciones que se fusionan de las que surja la voluntad de la fusión.

El Tribunal Electoral verificará que la suma de los afiliados a los partidos o

agrupaciones que se fusionan alcanza el mínimo establecido en el inciso b) del artículo 9°, según corresponda."

Art. 14.- Incorpórase como artículo 17 bis de la Ley 6042 el siguiente:

"Art. 17 bis.- El partido político o agrupación municipal resultante de la fusión, gozará de personería jurídico-política desde su reconocimiento, y se constituirá a todo efecto legal como sucesor de los partidos o agrupaciones fusionados, tanto en sus derechos, como obligaciones patrimoniales, sin perjuicio de subsistir la responsabilidad personal que les corresponda a las autoridades y otros responsables de las fuerzas fusionadas por actos o hechos anteriores a la fusión.

Se considerarán afiliados a la nueva fuerza política, todos los electores que a la fecha de la resolución que reconoce la fusión, lo hubiesen sido de cualquiera de los partidos o agrupaciones fusionados, salvo que hubieren manifestado oposición."

Art. 15.- Modifícase el artículo 18 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 18.- Los partidos políticos y agrupaciones municipales podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas o actas constitutivas lo autoricen."

Art. 16.- Incorpórase como artículo 19 de la Ley 6042 el siguiente:

"Art. 19.- El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta sesenta (60) días antes del acto electoral.

El Acta de Constitución deberá contener:

- a) Constancia de que la alianza o frente electoral fue resuelto por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre, domicilio adoptado y domicilio electrónico constituido.
- c) Plataforma electoral común.
- d) Forma democrática acordada para postular candidatos y el facultado para ello.
- e) Reglamento Electoral.
- f) Designación de dos (2) apoderados y sus potestades especiales.
- g) Modo acordado para la distribución de aportes públicos."

Art. 17.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 20.- El nombre constituye un atributo exclusivo del partido o agrupación municipal. No podrá ser usado por ninguna otra fuerza política, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Provincia."

Art. 18.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 21.- El nombre partidario, su cambio o modificación deberán ser aprobados por el Tribunal Electoral.

Solicitado el reconocimiento del nombre adoptado, el Tribunal Electoral dispondrá la notificación a los apoderados de los partidos y agrupaciones municipales, reconocidas y en formación, y la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de la denominación, así como la fecha en que fue adoptada, al efecto de la oposición que pudieren formular.

Los partidos y agrupaciones reconocidos o en constitución, podrán oponerse al reconocimiento del nombre dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial."

Art. 19.– Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 22.– El nombre no podrá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido o agrupación, asociación o entidad de cualquier naturaleza. Tampoco podrá contener las expresiones "*argentino*", "*nacional*", "*internacional*" ni sus derivados, ni aquellas cuyo significado afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación Argentina, ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos, o conduzcan a provocarlos. La denominación "*partido*" podrá ser utilizada únicamente por las fuerzas reconocidas como tales. En igual sentido, la denominación "*agrupación*" queda reservada para ese tipo de fuerza política."

Art. 20.– Modifícase el artículo 23 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23.– Cuando una persona, un grupo de personas, un partido o una agrupación o entidad de cualquier naturaleza usaren indebidamente el nombre registrado de una fuerza política reconocida, el Tribunal Electoral decidirá, a petición de parte, el cese inmediato del uso indebido, disponiendo el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes."

Art. 21.– Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 24.– Cuando un partido o agrupación fuere declarado extinguido, o se fusionare con otro, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, agrupación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurridos seis (6) años de la sentencia firme que declare la extinción.

En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, el nombre originario del partido o agregarle aditamentos."

Art. 22.– Modifícase el artículo 25 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 25.– Los partidos tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtenga su reconocimiento."

Art. 23.– Modifícase el artículo 29 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 29.– La Carta Orgánica es la Ley Fundamental del partido y de la agrupación municipal; reglará su organización y funcionamiento, conforme a los siguientes principios:

a) Gobierno y administración distribuidos en órgano ejecutivo, deliberativo, de fiscalización y disciplinario. La convención, congreso o asamblea general será el órgano de máxima jerarquía del partido o agrupación municipal. La duración del mandato en los cargos partidarios no podrá exceder de cuatro (4) años.

b) Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, programas o bases de acción política.

c) Apertura permanente del registro de afiliados. La Carta Orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.

d) Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos

públicos electivos.

e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta Ley.

f) Conformar tribunales de disciplina, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.

g) La capacitación de los cuadros partidarios."

Art. 24.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 32.- Para afiliarse a un partido o agrupación municipal, se requiere:

a) Estar domiciliado en el departamento o municipio en que se solicita afiliación.

b) Comprobar la identidad con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

c) Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga: Nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. La firma o impresión digital, deberá certificarse en forma fehaciente por escribano público, por los integrantes de los organismos ejecutivos o la autoridad partidaria que éstos designen o por el apoderado partidario.

Si la certificación es efectuada por escribano público, lo será al solo efecto de la autenticidad, no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto.

Si las autoridades partidarias al certificar sobre la autenticidad de las firmas de aplicación incurrieran en falsedad, serán pasibles de la responsabilidad que, para el funcionario público establece la legislación penal.

Los modelos de fichas de solicitud estarán disponibles en el sitio web del Tribunal Electoral para su descarga."

Art. 25.- Modifícase el inciso d) del artículo 33 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial Nacional y Provincial."

Art. 26.- Modifícase el artículo 34 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 34.- La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediere decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido o agrupación y las dos restantes se remitirán al Tribunal Electoral."

Art. 27.- Modifícase el artículo 35 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 35.- No podrá haber más de una afiliación. Es condición para la afiliación a un partido provincial o a una agrupación la renuncia previa expresa a toda otra afiliación anterior.

Se considera doble afiliación, la coexistencia de la afiliación a un partido político, sea provincial, de distrito o nacional, y a una agrupación municipal.

El Tribunal Electoral queda autorizado, de oficio, a efectuar confrontación de registros de afiliados e inspecciones y disponer la cancelación de fichas de

afiliados que no cumplan con la normativa vigente. A tal efecto queda facultado a solicitar informes pertinentes a la justicia nacional con competencia electoral."

Art. 28.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 36.- La afiliación se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 67.

La extinción de la afiliación, por cualquier causa, será comunicada al Tribunal Electoral por la autoridad partidaria, dentro de los treinta (30) días de haberse conocido."

Art. 29.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 37.- El registro de afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes, estará a cargo de los partidos o agrupaciones municipales y del Tribunal Electoral.

Los electores tienen derecho a conocer la situación respecto de su afiliación."

Art. 30.- Modifícase el artículo 38 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 38.- El padrón partidario será público solamente para los afiliados y su confección estará a cargo del Tribunal Electoral.

Para la realización de las elecciones de autoridades partidarias o elecciones internas, la información respecto de los afiliados deberá requerirse al Tribunal Electoral dos (2) meses antes del acto electoralio."

Art. 31.- Modifícase el artículo 39 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 39.- Los partidos y agrupaciones practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas para la nominación de autoridades, mediante la participación de los afiliados de conformidad con las prescripciones de su Carta Orgánica y de la presente Ley."

Art. 32.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 40.- Las elecciones internas para la designación de autoridades serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje de afiliados, superior al diez por ciento (10%) del requisito mínimo establecido en el artículo 9° inciso b).

De no alcanzarse tal porcentaje, se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta (30) días, que a efectos de ser tenida por válida deberá cumplir los mismos requisitos, salvo cuando se oficializare una sola lista.

La no acreditación de este requisito en elecciones de autoridades, dará lugar a la caducidad de la personería jurídico-política del partido o agrupación."

Art. 33.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley 6042 por el siguiente:

"Art. 43.- El Tribunal Electoral podrá, de oficio o a pedido de parte, controlar las elecciones partidarias por medio de veedores designados al efecto."

Art. 34.- Incorpóranse como incisos e), f), g) y h) del artículo 44 de la Ley 6042 los siguientes:

"e) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

f) Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de

graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

g) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.

h) Las personas comprendidas en las prescripciones de la Ley 8275."

Art. 35.- Modifícase el artículo 57 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 57.- Los partidos y agrupaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.

b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestatales, binacionales o multilaterales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Contribuciones o donaciones de permisionarios, empresas concesionarias o contratistas de servicios u obras públicas o proveedores de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que exploten juegos de azar.

e) Contribuciones o donaciones de Gobiernos o entidades públicas extranjeras.

f) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.

g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.

h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.

i) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que se encuentren imputadas en un proceso penal en trámite por cualquiera de las conductas previstas en la ley penal tributaria vigente o que sean sujetos demandados en un proceso en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación por reclamo de deuda impositiva."

Art. 36.- Modifícase el artículo 59 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 59.- El producido de las multas que se aplicaren en virtud de las prescripciones de los artículos 57 y 58, ingresará al Departamento de Patronato de Liberados de la Provincia u organismo con equivalente finalidad."

Art. 37.- Modifícase el artículo 60 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 60.- Los fondos del partido o agrupación deberán depositarse en bancos comerciales reconocidos por el Banco Central de la República Argentina, nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido o agrupación, y a la orden de las autoridades que determinaren la Carta Orgánica a los organismos directivos."

Art. 38.- Modifícase el inciso d) del artículo 66 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) La violación de lo determinado en los artículos 12 y 13 previa intimación del Tribunal Electoral."

Art. 39.- Modifícase el artículo 67 de la Ley 6042 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 67.- Los partidos y agrupaciones se extinguen:

- a) Por la voluntad de los afiliados, expresada de acuerdo con la Carta Orgánica.
- b) Cuando la actividad del partido o agrupación, a través de sus autoridades o candidatos no desautorizados por aquéllas, fuera atentatoria a los principios fundamentales establecidos en los artículos 4º, 27 y 29 de esta Ley.
- c) Por impartir instrucción militar a los afiliados u organizarlos militarmente."

Art. 40.- Deróganse los artículos 7º, 31, 41, 50, 51, 52 y 72; el inciso c) del artículo 63 y el inciso e) del artículo 71 de la Ley 6042.

Art. 41.- Cláusula Transitoria. Los partidos políticos y agrupaciones municipales deberán adecuar su registro de afiliados a las prescripciones de la presente Ley, en especial a lo dispuesto en el artículo 35 respecto de la doble afiliación, en el plazo de sesenta (60) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 42.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 260

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-50710/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8531, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.-

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053176

LEY N° 8532

Ref. Expte. N° 91-53.581/26

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.– Modifícase el artículo 5º de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.– La Municipalidad de la ciudad de Tartagal adopta como símbolos de su identidad y autonomía un Escudo y una Bandera, de uso oficial y permanente."

Art. 2º.– Modifícase el artículo 7º de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.– Todas las ordenanzas, declaraciones y resoluciones deberán ser numeradas de manera correlativa y continua, sin repetición dentro del tipo de acto correspondiente.

Las ordenanzas conservarán su numeración progresiva a lo largo del tiempo.

Las declaraciones y resoluciones reiniciarán su numeración al inicio de cada año calendario, dando inicio a la secuencia nuevamente a partir del número uno (1) y consignando a continuación el año de su emisión separado por una barra inclinada (/).

Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda."

Art. 3º.– Modifícase el artículo 11 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11.– Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, promoviendo el desarrollo humano, social, económico y ambiental sostenible, orientado al bien común.
- 2) Invertir en infraestructura, garantizar el recurso humano y cooperar con los clubes deportivos para fomentar la actividad deportiva, recreativa y cultural de la población, especialmente de las infancias, juventudes y personas mayores.
- 3) Cooperar con los gobiernos nacional y provincial en políticas de salud, educación, desarrollo social, seguridad alimentaria, preservación ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 4) Promover la educación y la cultura como recursos esenciales para asegurar la igualdad, libertad y progreso colectivo.
- 5) Impulsar políticas de vivienda digna y accesible, por gestión propia o asociada, en coordinación con los gobiernos nacional y provincial.
- 6) Asegurar el derecho universal a un ambiente sano, protegiendo el ecosistema, el paisaje y la biodiversidad del territorio municipal.
- 7) Preservar el patrimonio histórico, cultural, natural y arquitectónico de la ciudad de Tartagal con el fin de mantener la identidad y la memoria colectiva.
- 8) Reglamentar medidas de prevención y control contra la contaminación sonora, atmosférica y todo tipo de emanaciones nocivas.
- 9) Garantizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la limpieza y el mantenimiento de la red vial bajo su jurisdicción.
- 10) Establecer normas de urbanismo, higiene, salubridad y convivencia

ciudadana, conforme a los principios de equidad y sostenibilidad.

11) Garantizar servicios públicos esenciales, tales como agua potable, energía eléctrica y otros tipos de energías renovables, gas, alumbrado público, cloacas, saneamiento, desagües y promover los servicios de tecnologías de la comunicación e información.

12) Dictar y aplicar el Reglamento de Tránsito Municipal, garantizando un transporte público seguro, accesible de calidad y sustentable.

13) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios funerarios, respetando la dignidad humana y las creencias de la comunidad.

14) Ejercer el control metrológico y comercial, velando por el cumplimiento de las normas sobre pesas, medidas, marcas y señales.

15) Regular y fiscalizar los espectáculos públicos, protegiendo los derechos de las personas espectadoras y participantes.

16) Reglamentar la tenencia responsable y protección de los animales, promoviendo el bienestar animal.

17) Ejercer el poder de policía municipal en el ámbito de su competencia.

18) Planificar, ejecutar y promover obras públicas, priorizando aquellas que satisfagan necesidades básicas y promuevan el desarrollo integral, urbanístico y sustentable.

19) Fomentar la actividad turística, promoviendo la identidad local y el respeto por el entorno natural, cultural y la diversidad.

20) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.

21) Autorizar la creación y funcionamiento de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias y puestos de venta, conforme a las normas sanitarias, ambientales, seguridad y bienestar social.

22) Promover el amparo, educación y salud del niño y personas mayores.

23) Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales, para la ejecución de obras, programas y servicios.

24) Impulsar el desarrollo de las artes, los oficios, las artesanías y la producción cultural local.

25) Fomentar la integración regional mediante reuniones, congresos o acuerdos intermunicipales para la coordinación de políticas y el uso común de recursos y servicios.

26) Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipal, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.

27) Participar de la actividad económica local cuando el interés público lo justifique, priorizando formas asociativas sostenibles.

28) Promover la economía social y solidaria, el cooperativismo, el mutualismo y las formas de autogestión comunitaria.

29) Reglamentar el funcionamiento de los servicios municipales de control sanitario, químico, bromatológico y veterinario.

30) Garantizar la accesibilidad universal, eliminando barreras físicas, comunicacionales y culturales.

31) Crear y conservar reservas naturales y áreas protegidas, asegurando la preservación de las especies autóctonas.

32) Prevenir y asistir ante emergencias o catástrofes, asegurando el

funcionamiento del sistema de Defensa Civil.

33) Rescatar, promover y valorar las costumbres, tradiciones y expresiones culturales, locales y ancestrales.

34) Ejecutar la gestión judicial de las rentas municipales, una vez agotada la instancia administrativa.

35) Fomentar y garantizar la participación ciudadana."

Las atribuciones precedentes no son taxativas. La Municipalidad podrá realizar toda otra acción en beneficio del interés público local, siempre que no esté prohibida por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal ni sea incompatible con las funciones de otros poderes del Estado."

Art. 4º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13.- Los miembros del Concejo Deliberante durarán en ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. Podrán ser reelectos por un solo período consecutivo, luego del cual, no podrán presentarse como candidatos ni ser reelegidos, sino tras el intervalo de un período completo de cuatro (4) años. El Cuerpo se renovará parcialmente por mitades cada dos (2) años."

Art. 5º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14.- Para ser Concejel se requerirá:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo."

Art. 6º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15.- No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no pueden ser electores;
- b) Los inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de cargos públicos;
- c) Deudores del Estado Nacional, Provincial o Municipal con sentencia definitiva;
- d) Las personas condenadas con sentencia firme, mientras dure la condena y por plazo posterior establecido por el Código Penal;
- e) Los eclesiásticos regulares;
- f) Los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad;
- g) Los afectados de incapacidad física o moral."

Art. 7º.- Modifícase el artículo 20 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20.- Sesión Preparatoria. Cuando se produzca la renovación parcial del Concejo Deliberante, entre las fechas 1 y 9 de diciembre, los concejales se constituirán en Sesión Preparatoria con el fin de elegir sus autoridades actuando como Presidente de esta Sesión el Concejel de mayor edad."

Art. 8º.- Modifícase el artículo 23 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23.- El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias, el 1 de

febrero de cada año y las cerrará el 31 de diciembre. Las Sesiones Ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante, por el Intendente, y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Municipal."

Art. 9°.- Modifícase el artículo 29 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones;
2. Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo;
3. Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar a su personal con criterios de idoneidad;
4. Dictar su reglamento interno y aprobar su propio presupuesto;
5. Sancionar hasta el 31 de diciembre de cada año, las Ordenanzas de Aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los Proyectos de Presupuesto y Ordenanzas de Recursos para el Ejercicio siguiente antes del 31 de diciembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el Ejercicio Administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiese sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda Centralizada y Descentralizada y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
6. Sancionar las Ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad, Contrataciones y Servicios Públicos;
7. Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y remitido antes del 31 de mayo por el Departamento Ejecutivo Municipal.
8. Aprobar o no, por ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, para cuyos casos se necesitará la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
9. Aprobar o no, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, Empresas Públicas o Entidades Autárquicas, velando por la autonomía municipal y la defensa de los intereses de los contribuyentes.
10. Solicitar informes al Intendente, a toda la administración centralizada, descentralizada o sociedades en las que participe la Municipalidad. Interpelar al Jefe de Gabinete y a los Secretarios.
11. Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
12. Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito,

evaluando los costos de mantenimientos futuros.

13. Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieran conforme a esta Carta Municipal.
14. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
15. Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.
16. Sancionar planes de desarrollo y reguladores.
17. Contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otros destinos.
18. Autorizar la adhesión a las Leyes Nacionales o Provinciales.
19. Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
20. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones, el Código de Tránsito, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.
21. Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorización de vendedores ambulantes.
22. Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en los casos que fije esta Carta Municipal.
23. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
24. Reglamentar la ubicación, instalación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales fomentando la radicación en el Municipio.
25. Fijar las tarifas para la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros. Garantizar el acceso, la seguridad y calidad del mismo.
26. Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.
27. Crear entes autárquicos con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, únicamente cuando resulte indispensable para el interés público y no exista una alternativa privada o mixta viable.
28. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime convenientes.
29. Ejercer su autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.
30. Propender a la formación de entidades locales de economía social con fines de interés público y de aquellas con capital de la Municipalidad y aporte de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se les destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales sobre el particular.
31. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal, y aquellas que no han sido atribuidas expresamente al Intendente”.

Art. 10.- Modifícase el artículo 31 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 31.- El Intendente durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser

reelegido por un solo período consecutivo. Si hubiera sido reelecto, sólo podrá postularse nuevamente mediando un período. No podrán ser electos para el período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o quien mantenga unión convivencial.”

Art. 11.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Para ser Intendente se requerirá:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Ser nativo del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.
- c) Reunir las demás condiciones previstas para Concejales en esta Carta Municipal.”

Art. 12.- Modifícase el artículo 37 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 37.- El Intendente no podrá ausentarse del municipio por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante.”

Art. 13.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 40.- El Jefe de Gabinete y los Secretarios Municipales serán designados y removidos libremente por el Intendente. A los funcionarios mencionados les serán aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y requisitos previstos para los Concejales en la presente Carta Municipal.”

Art. 14.- Modifícase el artículo 45 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 45.- Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiera, cuidando de no alterar su sentido, alcance y espíritu.
2. Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo Deliberante insistiera, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, el Intendente deberá promulgarla automáticamente.
3. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, bajo criterios de idoneidad, y solicitar acuerdo del Concejo Deliberante para el nombramiento de los funcionarios que lo requieran.
4. Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas.
5. Prorrogar las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.
6. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
7. Proponer al Concejo Deliberante las Ordenanzas Fiscales.
8. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el 31 de agosto.
9. Suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus Secretarios, los datos e informes que le fueren solicitados.
10. Concurrir cuando juzgue oportuno, a las sesiones del Concejo Deliberante.
11. Formular las bases para las licitaciones y ejecutar los llamados a

concurso, garantizando que sean procesos públicos, abiertos y competitivos que aseguren la igualdad de condiciones para todos los oferentes según lo disponga la normativa vigente.

12. Recaudar la renta e impuestos, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
13. Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
14. Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
15. Otorgar, controlar y reglamentar todos los Servicios Públicos Municipales.
16. Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
17. Presentar a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de abril la Cuenta General del Ejercicio Fiscal, vencido este plazo será improrrogable.
18. Velar por la moralidad, higiene y seguridad pública.
19. Librar órdenes de pago.
20. Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, sólo cuando sea estrictamente indispensable para una obra pública esencial, en conformidad con la normativa vigente y cuando las ordenanzas lo autoricen, garantizando una justa y previa indemnización.
21. Organizar los archivos, Digesto Municipal y documentación catastral.
22. Elevar para la aprobación del Concejo Deliberante, hasta el 30 de mayo, la Cuenta General del Ejercicio Fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
23. Convenir con la Provincia, la Nación y los demás Municipios, regímenes de coparticipación o bilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
24. Expedir órdenes por escrito para visitas domiciliarias cuando la higiene y la seguridad pública así lo requiera, respetando siempre las garantías constitucionales y pudiendo solicitar orden de allanamiento judicial en caso de resistencia.
25. Ejercer la Policía de la ciudad en sus múltiples aspectos: seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, cultos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesos y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias locales, con el fin último de proteger los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, con facultades poner las sanciones fijadas por ordenanzas.
26. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio, conjuntamente con el Concejo Deliberante.
27. Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda, garantizando la publicidad, autenticidad y acceso público mediante los medios tecnológicos disponibles que aseguren la conservación y consulta permanente de la normativa municipal.

28. Crear la Unidad de Sindicatura Interna Municipal (U.S.I.), órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo Municipal. Estará a cargo del titular "Síndico Municipal" quién será designado y removido por el Intendente.

29. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal."

Art. 15.- Modifícase el artículo 54 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 54.- Quienes integren el Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones serán designados por el Intendente con el acuerdo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La idoneidad ética y moral constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la función.

El mandato será de cuatro (4) años, coincidiendo con la renovación parcial del Concejo Deliberante a la mitad del período ejecutivo. Podrán ser designados para un solo período inmediato consecutivo. En caso de postularse nuevamente, deberá mediar un período entre designaciones."

Art. 16.- Modifícase el artículo 56 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 56.- Para ser Juez de Faltas y Contravenciones será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo veintiocho (28) años de edad.
- c) Ser vecino del municipio con cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el mismo."

Art. 17.- Modifícase el artículo 63 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 63.- Para ser Contador General del Municipio serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el municipio de Tartagal.
- c) Los mismos requisitos que para ser Concejal, con las salvedades de los incisos anteriores."

Art. 18.- Deróguese el Capítulo Octavo de la Sección Segunda de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal."

Art. 19.- Modifícase el artículo 87 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 87.- De la recaudación del Impuesto Inmobiliario, la Municipalidad destinará un porcentaje no inferior al quince por ciento (15%) al financiamiento de programas de infraestructura, mantenimiento, refacción, equipamiento y/o recursos didácticos de establecimientos educativos estatales, ubicados dentro de su jurisdicción."

Art. 20.- Modifícase el artículo 93 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 93.- La Municipalidad promoverá el desarrollo económico, social y humano integral, con criterios de sostenibilidad ambiental y equidad social,

ejerciendo su autonomía para garantizar la seguridad jurídica y el fomento de la inversión que tienda a:

- a) Realizar una política orientada al pleno empleo, el trabajo decente y el fomento del emprendedurismo, facilitando la creación y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).
- b) Estimular la industrialización en origen de los recursos naturales y materias primas, impulsando la incorporación de tecnología, innovación y calidad en los procesos productivos locales.
- c) Impulsar la economía del conocimiento, la radicación de empresas de base tecnológica y la conectividad digital como factores claves para la competitividad del Municipio.
- d) Ejecutar planes de ordenamiento territorial y regularización dominial que garanticen el acceso a la tierra y a la vivienda digna, promoviendo una planificación urbana y rural integrada y sostenible.
- e) Promover la apertura y consolidación de mercados para los productos locales, gestionando la integración productiva a nivel regional, provincial y nacional.
- f) Fomentar la economía social y solidaria, asistiendo a la constitución de entidades locales de economía social de producción y consumo.
- g) Promover la industria del turismo sostenible como política de Estado, poniendo en valor el patrimonio histórico, cultural y natural de la ciudad de Tartagal.
- h) Incentivar la responsabilidad social empresarial y la articulación público-privada para la concreción de obras y servicios que potencien el desarrollo local."

Art. 21.- Modifícase el artículo 96 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 96.- De la Declaración Jurada. El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios deben presentar Declaración Jurada de su patrimonio, al iniciar y concluir su gestión. Deberán ser publicadas de manera obligatoria por los medios que garanticen su accesibilidad conforme a la ley."

Art. 22.- Modifícase el artículo 106 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 106.- Serán derechos de los Centros Vecinales:

- a) Peticionar reuniones ante las autoridades municipales competentes y propuestas vinculadas a su ámbito territorial.
- b) Promover y gestionar ante la Municipalidad asistencia técnica, administrativa y/o económica, destinada a la ejecución, mejora y mantenimiento de obras y servicios públicos, espacios comunitarios y programas de desarrollo social, cultural y deportivo de interés barrial.
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés barrial.
- d) Las autoridades de los Centros Vecinales participarán de los Consejos Vecinales."

Art. 23.- Modifícase el artículo 108 de la Ley 6555 "Carta Municipal de Tartagal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 108.- Serán atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Peticionar ante las autoridades municipales y Concejo Deliberante, en

asuntos de interés de su jurisdicción, proponiendo medidas y soluciones.

b) Informar y asesorar al Municipio sobre el estado, problemáticas y necesidades barriales más urgentes.

c) Coordinar con las autoridades municipales la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos esenciales.

d) Promover actividades sociales, culturales, educativas y deportivas, fomentando la participación ciudadana y comunitaria.

e) Gestionar asistencia técnica o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas o la instrumentación de servicios.

f) Emitir opinión sobre el cumplimiento y la ejecución de obras y servicios públicos, funcionando como un órgano de control social”.

Art. 24.– Modifícase el artículo 109 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 109.– La Municipalidad reconocerá la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios que residen en el ejido municipal.

La Municipalidad deberá:

a) Propender al desarrollo económico social y cultural, valorizando sus propias pautas culturales.

b) Fortalecer el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

c) Garantizar la plena participación a través de una Dirección de los Pueblos Originarios y el funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes comunitarios. La Dirección de los Pueblos Originarios será la encargada de la coordinación administrativa de la Comisión Local de los Pueblos Originarios, conformada por un delegado de cada pueblo.

d) Promover el acceso a tecnologías de conectividad y el desarrollo de un banco histórico de datos de los Pueblos Originarios.

e) Desarrollar proyectos de asistencia social que aborden las necesidades básicas como alimentación, el acceso al agua y la protección a la infancia.

f) Articular en trámites, actividades y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales y/u organismos competentes, legitimando su organización interna y su representatividad.

g) Trabajar sobre el reordenamiento territorial, respetando el territorio de los Pueblos Originarios.”

Art. 25.– Modifícase el artículo 110 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, 5 nel que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 110.– El Municipio garantizará a la juventud, activa y plena participación en la formulación y ejecución de las políticas relacionadas con aspectos de su incumbencia, promoviendo el fomento de las actividades culturales, deportivas y creativas, las que serán reglamentadas por ordenanza:

a) La Municipalidad garantizará el desarrollo y acompañamiento a la educación media y superior.

b) La Municipalidad promoverá programas de pasantías laborales, prácticas profesionales y becas de estudio con previos convenios entre el Estado local y las Instituciones Educativas Públicas. Se reglamentará por ordenanza del Concejo Deliberante.

c) El Concejo Municipal de la Juventud será un espacio interinstitucional de participación ciudadana orientada a los jóvenes. Será reglamentado por

ordenanza.

d) La Municipalidad implementará políticas públicas integrales de prevención, promoción y asistencia en materia de salud mental, de consumo problemático, educación sexual integral y temas inherentes a la juventud.”

Art. 26.– Modifícase el artículo 119 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 119.– La Municipalidad garantizará el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, asegurando la preservación, defensa y mejora permanente del sistema ecológico local.

A los fines de su cumplimiento la Municipalidad deberá:

- a) Proteger y gestionar los recursos naturales del territorio, incluyendo suelo, agua, biodiversidad y bosques nativos.
- b) Regular, controlar y fiscalizar las actividades públicas y privadas que pueden generar contaminación, riesgos para la salud, degradación ambiental o daños sobre bienes en general.
- c) Zonificar y ordenar territorialmente el ejido municipal promoviendo la localización adecuada de actividades industriales, de servicios o depósitos cuyos impactos ambientales requieran restricciones especiales.
- d) Conservar, crear y mantener parques y reservas naturales, reservas urbanas y áreas verdes fomentando la protección de la biodiversidad nativa y en vía de extinción.
- e) Crear y mantener espacios verdes para la recreación y mejoras del microclima urbano, respetando los planes urbanísticos.
- f) Garantizar la preservación de bosques nativos y fauna autóctona.
- g) Promover la educación y conciencia ambiental impulsando programas interinstitucionales, comunitarios y de formación ciudadana.
- h) Establecer el sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo la reducción, recolección diferenciada, reciclaje y disposición final segura.
- i) Adoptar las medidas preventivas a fin de evitar las consecuencias de catástrofes naturales.
- j) Prever una alternativa permanente con el fin de asegurar la provisión de agua potable a la comunidad, debiendo convenir con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que correspondan, la creación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones nuevas y existentes, evitando la contaminación del líquido elemento en sus cauces naturales.
- k) Prevenir y sancionar el uso indebido o vertido de aguas servidas, contaminadas o peligrosas, garantizando la protección de cursos de agua y napas subterráneas.
- l) Fomentar el desarrollo de energías limpias, eficiencia energética y tecnologías ambientales apropiadas.
- m) Garantizar a la ciudadanía el acceso público a la información ambiental.”

Art. 27.– Modifícase el artículo 121 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 121.– De la política urbanística:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento, el Plan Director que definirá la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Deberá promover el desarrollo sostenible que

articule el crecimiento urbano, preservación ambiental y bienestar social; sin perjuicio de lo expresado en el artículo 11 inciso 10; artículo 29 inciso 17 y artículo 118 inciso 7 de esta Carta Municipal.

b) Para modificar el Plan Director, serán necesarios los votos de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

c) El Plan Director deberá contemplar la gestión del riesgo ambiental, la planificación ante emergencias, la regulación de ocupaciones en zonas vulnerables y estrategias de adaptación al cambio climático.

d) Para fortalecer la planificación basada en datos, el Gobierno Municipal deberá desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información Urbana y Catastro Digital.

e) El Gobierno Municipal implementará los recaudos necesarios para estructurar los medios que garanticen la plena vigencia del Plan Director.

f) Establecer que todo proyecto de gran impacto urbano debe contar con la participación ciudadana obligatoria, a través de consulta vecinal, audiencia pública y publicaciones previas de informes técnicos.”

Art. 28.– Modifícase el artículo 123 de la Ley 6555 “Caíta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 123.– Los Servicios Públicos locales esenciales para la vida de la comunidad, tales como salud, higiene urbana, medio ambiente, ordenamiento y desarrollo de la Ciudad, son competencia de la Municipalidad, quien podrá prestarlos en forma directa, asociación público privada o entes descentralizados, bajo régimen de concesión, autorización o cualquier otra modalidad permitida por la legislación provincial vigente.”

Art. 29.– Modifícase el artículo 126 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 126.– La concesión de los Servicios Públicos será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, mediante procesos de competencia abierta, con licitación pública y procedimientos transparentes y competitivos. La concesión no podrá exceder los cinco (5) años, tendrán preferencia las entidades locales de economía social y/o empresas locales, que acrediten solvencia, capacidad operativa y estén legalmente constituidas.

La Municipalidad deberá garantizar mecanismos de control ciudadano que permitan el seguimiento, evaluación y fiscalización de la prestación de los servicios públicos concentrados asegurando el acceso a la información pública y la denuncia de irregularidades.”

Art. 30.– Modifícase el artículo 130 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 130.– La Municipalidad, en materia de Acción Social, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Diseñar, implementar y evaluar programas de asistencia social destinados a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, económica o habitacional.

b) Promover políticas de inclusión social que garanticen la igualdad de oportunidades, con especial atención a la infancia, niñez, adolescencia, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de riesgo social.

- c) Coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de políticas sociales integrales.
- d) Implementar programas de prevención, contención y acompañamiento social ante situaciones de emergencia social, catástrofes, crisis económicas o sanitarias.
- e) Fomentar la participación comunitaria y el fortalecimiento de redes sociales barriales como herramienta de inclusión y desarrollo local.
- f) Garantizar el acceso equitativo a los programas sociales municipales, asegurando criterios objetivos, transparencia y control ciudadano en su asignación.
- g) Desarrollar acciones de promoción social orientadas a la capacitación, inserción laboral, economía social y fortalecimiento de la autonomía personal y familiar.
- h) Crear y sostener registros, diagnósticos y sistemas de información social que permitan una adecuada planificación de las políticas públicas en la materia.”

Art. 31.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. La presente Carta Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Art. 32.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante, jurarán la presente Carta Municipal ante el Presidente de la Convención Municipal y ante el Cuerpo de Convencionales.

Art. 33.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. El Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes del Gobierno Municipal juren la presente Carta Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes.

Art. 34.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. La Comisión Redactora tendrá como única función:

- a) Ordenar y depurar el texto final.
- b) Su publicación oficial.
- c) Certificar la autenticidad del texto sancionado.
- d) Asegurar transparencia absoluta en la transición normativa.
- e) Evitar cualquier gasto o estructura adicional.

Art. 35.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. Todas las ordenanzas de organización municipal previstas en esta Carta Municipal deben ser dictadas y sancionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la Carta Municipal. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las actuales ordenanzas de organización municipal que no sean incompatibles con esta Carta Municipal.

Art. 36.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA. La Municipalidad de la ciudad de Tartagal reconoce un Escudo Municipal, el cual es representado por una hoja de Tártago, con nueve (9) folíolos de sinople y un (1) pecíolo inferior (tallo), cargada en palo con una (1) torre de petróleo de su color con virolas superior y media de plata, y una (1) pila de diez (10) troncos de su color por delante, el sol incaico, sol figurado, con un rostro humano y, treinta y dos (32) rayos flamígeros y rectos en sentido horario intercalados de fondo. El Escudo Municipal se utilizará en la portada de la Carta Municipal resultante de la Reforma Parcial del año 2025.

Art. 37.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA. Acatando la voluntad popular, la

Convención Municipal queda disuelta a las 00:00 hs del día veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Art. 38.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 261
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expedientes N° 91–53.581/2026 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8532, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.–

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053177

SALTA, 30 de Abril de 2026

DECRETO N° 262
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 90–34.090/2026 Preexistente

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 32/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 01/2026 – Expte. N° 90–34.090/2026, la Cámara de Senadores informa que en sesión especial de fecha 26 de febrero de 2026 resolvió aprobar el citado decreto;

Que a través de la Nota N° 6/2026 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8533, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Camacho – Jarsún – Dib Ashur – Lupión – Solá Usandivaras – Arancibia – Mangione – Fiore Viñuales – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053178

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 373 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 106.680/2024 – código 432

VISTO la renuncia presentada oportunamente por la Sra. Juana Isabel Jiménez, personal dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Jiménez no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 31 de mayo del 2024, la renuncia presentada por la Sra. Juana Isabel Jiménez, D.N.I. N° 10.430.034, personal de Planta Permanente, al cargo N° de Orden 471, Administrativa, Agrupamiento A – Subgrupo 1 – Secretaría de Igualdad de Oportunidades – Decreto N° 3899/2012, actualmente dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053155

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 374 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-225633/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA MIRTHA NEGRETTI, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5085 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/11/2024, la renuncia de la Sra. SILVIA MIRTHA NEGRETTI, D.N.I. N° 14.781.482, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 5085 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053156

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 375 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-27176/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ROSA MIRTA CÓRDOBA al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4241, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2025 la renuncia presentada por la Sra. ROSA MIRTA CÓRDOBA D.N.I. N° 14.742.940. al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4241, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053157

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 376 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-229915/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GLADYS NÉLIDA GONZÁLEZ, al cargo de Ordenanza, perteneciente a la unidad educativa N° 6007, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/11/2024, la renuncia de la **Sra. GLADYS NÉLIDA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 14.488.498**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno noche, de la unidad educativa N° 6007, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053158

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 377 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-120418/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JUAN EDUARDO URZAGASTE, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 6043 dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2024, la renuncia del Sr. JUAN EDUARDO URZAGASTE, D.N.I. N° 10.751.394, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno vespertino, en la unidad educativa N° 6043 dependiente de la Dirección General de Educación Superior, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053159

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 378 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-8675/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARIA HILDA PÉREZ, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 6029, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/12/2023, la renuncia de la **Sra. MARÍA HILDA PEREZ, D.N.I. N° 11.888.504**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno noche, en la unidad educativa N° 6029, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053160

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 379 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-237584/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. VICTORIA DELIA YAPURA, al cargo de Ordenanza, perteneciente a la unidad educativa N° 7041, dependiente de la Dirección

General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01/12/2024, la renuncia de la **Sra. VICTORIA DELIA YAPURA, D.N.I. N° 16.000.034**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, de la unidad educativa N° 7041, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053161

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 380 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-225561/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NORMA BEATRÍZ FERNÁNDEZ, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5085 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01/11/2024, la renuncia de la **Sra. NORMA BEATRÍZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.885.568**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde,

en la unidad educativa N° 5085, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053162

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 381 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-42896/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NICANORA JAIMES, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5159 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/03/2024, la renuncia de la **Sra. NICANORA JAIMES, D.N.I. N° 14.049.912**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 5159, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053163

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 382 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-240881/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELISA SEGUNDO, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5091 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2024, la renuncia de la Sra. ELISA SEGUNDO, D.N.I. N° 13.107.704, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, de la unidad educativa N° 5091 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053164

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 383 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-538/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ANA SILVIA GUTIÉRREZ, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 7062 dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/12/2023, la renuncia de la **Sra. ANA SILVIA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.943.197**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 7062 dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053165

SALTA, 29 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 384 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-155841/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. RAMONA BEATRIZ LOTO**, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5098 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2024, la renuncia de la **Sra. RAMONA BEATRIZ LOTO, D.N.I. N° 16.663.887**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 5098 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 04/05/2026
OP N°: SA100053166

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 768 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68148/26 – Aguas del Norte COSAySA – Solicitud de Actualización de Cuadros Tarifarios 2026.”, la Ley Provincial N° 8457, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Resolución ENRESP N° 2060/25; el Acta de Directorio N° 20/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota N° 493/26 del 13/03/26, COSAYSA solicita al ENRESP la actualización del Cuadro Tarifario correspondiente al Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales para el período Mayo 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 8457. En tal sentido, requiere dar continuidad al esquema de actualización por inflación mensual, procediendo a la adecuación de las tarifas conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Marzo de 2026, el cual registró una variación del 3,4%.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe correspondiente, indicando que la solicitud efectuada por la Prestadora se encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, motivo por el cual procedió al análisis de la actualización tarifaria para el mes de mayo 2026 por mayores costos consecuencia de la inflación.

Que párrafo aparte la Gerencia Económica destaca, que los rubros más representativos en la estructura de costos de la Prestadora son: Costos Laborales (Sueldos, Cargas Sociales, etc.) y Energía Eléctrica, con una incidencia del 85% sobre el total, habiendo verificado que las facturas de Energía Eléctrica de 02/2026 a 03/2026, determinando que las mismas se incrementaron en un 0,68% en promedio.

Que respecto de los Sueldos, se analizaron recibos de empleados de las diferentes categorías, correspondientes a 02/2026 y 03/2026, verificando un incremento de 2,9% en los haberes básicos entre un mes y otro. Por lo expuesto, considera que la actualización solicitada por la Prestadora, esto es: IPC de 03/2026 que se ubica en el 3,4%, resulta razonable.

Que agrega la Gerencia Económica, que en cumplimiento de los arts. 5° y 6° de la Resolución ENRESP N° 2060/25, corresponde adicionar a la actualización previamente

expuesta, el 2,5445% que surge de la recomposición tarifaria resultante de la RTI 2026-2028, para el mes de 05/2026.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- Actualización mensual por inflación según el siguiente esquema: 05/2026: actualización de 3,4% (art. 7° Res. ENRESP N° 2060/25 aprobada previa Audiencia Pública y art. 1° Ley 8.457 – IPC mensual) más 2,5445% (Res. ENRESP N° 2060/25 – RTI), es decir: **5,9445% total**.

- Tarifa Social: se mantiene la bonificación del 20% sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón de 05/2026.

Que entrando en el análisis de marras, la Gerencia Jurídica del ENRESP considera oportuno indicar, en primera instancia que lo requerido por COSAYSA se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25 que fuera aprobada por el ENRESP, previa Audiencia Pública, y de conformidad con lo estipulado por el art. 1° de la Ley Provincial 8.457.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, expresamente dispuso: “*Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, y en base a la acreditación del índice inflacionario, AUTORIZAR una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con el Relevamiento de Expectativa de Mercado (REM) publicado por el Banco Nación para el mes de Diciembre de 2025. La misma se aplicará a partir del período Enero/2026 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución*”. (el resaltado no es del original).

Que así las cosas tenemos, que a través del citado artículo, se estableció la metodología de actualización tarifaria por inflación, a partir del periodo Enero/26.

Que como se dijo precedentemente, dicha metodología fue aprobada en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria, con todas las formalidades de ley, encontrándose a la fecha firme y sin cuestionamientos administrativos ni judiciales, resultando entonces un procedimiento válido en las formas y en la práctica, plenamente operativo. Vale también recordar, que idéntico tratamiento se aplicó durante todo el período 2025 en las actualizaciones tarifarias por inflación.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente y con lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25.

Que, vale mencionar como antecedente, que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”*.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios.

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley N° 24.240.

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8527, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su

potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR que las actualizaciones tarifarias para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, la Ley Provincial N° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

ARTÍCULO 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, y en consonancia con la metodología dispuesta por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, corresponde **AUTORIZAR** una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) publicados para Marzo/26. La misma se aplicará a partir del período Mayo/26 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24, por el artículo 3° de la Resolución N° 1844/24, y subsiguientes, y en su mérito **ESTABLECER** que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieren anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019738
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135488

SALTA, 24 de Abril de 2.026

RESOLUCIÓN N° 61

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 125 – 12.432/23 – Cpde. 141 y agregados.

VISTO la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, surgido en la obra “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 121/24 del entonces Ministerio de Infraestructura (fs. 31), se aprueba la ejecución del Adicional N° 1 de la mencionada obra a la empresa “GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 855.599.478,62 (pesos ochocientos cincuenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 23, la Coordinación General de Obras de la S.O.P. eleva el Adicional N° 2 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 07/20);

Que las tareas adicionales no fueron previstas en la obra básica, incluyen todos ítems contractuales y comprenden la reparación de pérdidas en la zona de reducción de diámetros y válvulas de 400 mm, aproximadamente a 200 m de la torre de toma del dique El Limón. Para esto será necesaria una gran excavación en virtud del tipo de suelo que se tiene estimada en un movimiento total entre excavación y relleno de 400 m3. Por otra parte resulta imprescindible para poder operar la válvula de 400 mm correctamente el reconocimiento de la cámara de hormigón armado, que hasta el presente se encuentra aproximadamente 2m por debajo del terreno natural. En tal sentido se necesita su construcción por un volumen aproximado de 7,5 m3 de H° A°. Finalmente para proteger todos estos trabajos nuevos y los anteriores es imprescindible completar la línea de gaviones existentes en total de 45 m de longitud, preferentemente en una estructura de geotextil de 150 grs/m2, colchonetas aprox. 270 m2 y gaviones de tres niveles escalonados por un total aproximado de 300 m3. Todos los aspectos detallados que fundamentan este pedido están agravados por la situación de sequía actual (normal del Río Caraparí para estas fechas), la necesidad de no perder el agua embalsada en El Limón y el posterior inicio de las lluvias para lo que será esencial la defensa;

Que a fs. 33, la Coordinación General de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 60.433.187,74 (pesos sesenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42 y 47, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental N° 47/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52/53, rola el Dictamen N° 70/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 2;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 14/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, surgidos en la obra “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 60.433.187,74 (pesos sesenta millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 19 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 2 con la contratista “GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 572011009901 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 436 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019733
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135467

SALTA, 24 de Abril de 2.026

RESOLUCIÓN N° 62

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 347 – 99.815/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 02/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL POLO DEPORTIVO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 999/1001, mediante Resolución N° 174//24 el entonces Ministerio de Infraestructura, se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra

mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 43.522.649.090,94 (pesos cuarenta y tres mil quinientos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 1020/1292, mediante Resolución N° 88/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 1005, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 1008/1009, en el Boletín Oficial, a fs. 1010 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que la presente contratación preveía una instancia de precalificación de oferentes, previo estudio de los Sobres N° 1 de las propuestas que fueron presentadas según Acta de Apertura de fecha 06 de mayo de 2.025 (fs. 2059/2061);

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 67/25 del entonces Ministerio de Infraestructura (fs. 3260/3263), se aprueba el procedimiento de precalificación de ofertas, habilitando la Apertura de los Sobres N° 2 de las empresas: "UT SUCESIÓN DE MADEO LLUIS DANIEL – ROMERO Y CIA S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", "UT BETON S.R.L. – J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A." y "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requerimientos formales, económicos, financieros y técnicos solicitados;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 2, de fecha 15 de Julio de 2.025 (fs. 3266/3267), se deja constancia que se controlan los requisitos establecidos en el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares de las ofertas presentadas por las empresas: "UT SUCESIÓN DE MADEO LLUIS DANIEL – ROMERO Y CIA S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", "UT BETON S.R.L. – J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A." y "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 6564/6566, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 68/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas de las empresas: "UT SUCESIÓN DE MADEO LLUIS DANIEL – ROMERO Y CIA S.R.L.", ya que se advierte que su oferta económica es un 39,717 % superior al presupuesto oficial actualizado; "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", ya que se advierte que su oferta económica es un 35,799 % superior al presupuesto oficial actualizado; "UT BETON S.R.L. – J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", ya que se advierte que su oferta económica es un 42,575 % superior al presupuesto oficial actualizado y "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", ya que se advierte que su oferta económica es un 54,243 % superior al presupuesto actualizado, por

los motivos antes expuestos y sobre la base de lo previsto, por lo que recomienda declarar fracasada por inconveniencia de los precios ofertados;

Que a fs. 6567/6574, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaran observaciones al mismo;

Que a fs. 65/78/6579, mediante Dictamen N° 73/26, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la Licitación Pública correspondiente;

Que a fs. 6580, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 12/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública N° 02/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL POLO DEPORTIVO – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 43.522.649.090,94 (pesos cuarenta y tres mil quinientos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 02/24, por resultar inconvenientes los valores cotizados en las ofertas presentadas por las empresas: "UT SUCESIÓN DE MADEO LLUIS DANIEL – ROMERO Y CIA S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", "UT BETON S.R.L. – J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A." y "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100019732
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135466

RESOLUCIÓN N° 23997

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTA: Las actuaciones N° 123/26 caratuladas: "Secretaría de Despacho eleva informe", la Resolución N° 19270/20 y;

CONSIDERANDO:

Que vista la asunción de la Dra. Ada Guillermina Zunino como Defensora General efectuada el día 12/03/26, designada mediante decreto del Poder Ejecutivo N° 138/26. Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 19270/20 del Colegio de Gobierno, corresponde designar como Presidente del Colegio de Gobierno a la Sra. Defensora General

SALTA, 09 de Abril de 2026

Dra. Ada Guillermina Zunino, a partir del día 12 de marzo del corriente y hasta completar el periodo establecido en la Resolución N° 23144/24 del Colegio de Gobierno.

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 164 de la Constitución Provincial y art. 7, 3° párrafo de la ley 7328 Orgánica del Ministerio Público, corresponde se dicte la presente.

Por ello;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1.- **DESIGNAR** a la Sra. Defensora General Dra. Ada Guillermina Zunino como Presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio Público, a partir del 12 de marzo de 2026 y hasta completar el periodo establecido en la Resolución N° 23144/24 del Colegio de Gobierno, conforme los considerandos.

2.- **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Ada Guillermina Zunino, DEFENSORA GENERAL – Dr. Pedro Garcia Castiella.
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE
DESPACHO

Recibo sin cargo: 100019725
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135424

ACORDADAS

ACORDADA 14643 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la inminente entrada en vigencia de la Ley 8520 torna necesario adoptar medidas de organización funcional que aseguren la adecuada prestación del servicio de justicia penal durante la primera etapa de su implementación.

Que la nueva legislación estructura a los magistrados del fuero penal en Colegios de Jueces, conforme sus funciones, bajo principios de flexibilidad organizativa y con una composición susceptible de modificación en función de las necesidades del servicio (art. 49).

Que resulta prioritario garantizar el estricto cumplimiento de los plazos legales en materia de privación de libertad, así como la celebración de la audiencia prevista en el artículo 309 de la normativa procesal.

Que en ese contexto, se estima conveniente que los Jueces de Juicio participen de las audiencias de formalización de la investigación penal preparatoria, a fin de asegurar la disponibilidad funcional necesaria para la atención prioritaria de aquellas audiencias urgentes vinculadas a personas privadas de libertad.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial y los arts. 49 y 461 del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. **DISPONER** que los jueces de juicio participen en las audiencias de formalización de la investigación penal preparatoria, conforme a la disponibilidad del cronograma fijado por la Oficina de Gestión de Audiencias.

II. **FACULTAR** a la Presidencia de la Corte a adoptar las decisiones complementarias que sean necesarias para el mejor funcionamiento del régimen aquí dispuesto.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Martín Diez Villa, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100019727
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135433

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0118 LPU 26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DESCARTABLES.

Organismo originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-18555/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 19/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019731
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0119-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: REPARACIÓN Y SERVICE DE GRUPO ELECTRÓGENO.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100168-139964/2025-1.

Destino: Hospital Coronel Juan Solá – Morillo.

Fecha de apertura: 19/05/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019730
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135455

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0120 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE 4.600 ROLLOS DE PAPEL TÉRMICO PARA LA IMPRESIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN EN P.D.A.

Organismo originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140342-38052/2026-0.

Destino: Secretaria de Seguridad Vial.

Fecha de apertura: 19/05/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 9.000,00 (pesos nueve mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019729
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135453

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE VACÍO PARA LABORATORIO BACTERIOLÓGICO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 28180/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 19/05/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento –Edificio Abastecimiento –1er. Piso –Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014496
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135440

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PUBLICA N° 51/2.026 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: “CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORAS LEG. INT. N° “122-E”, “127-E” Y “132-E” EQUIPOS AFECTADOS A REGIÓN ESTE DE LA D.V.S.”

Presupuesto Oficial: \$ 28.000.000,00 (pesos: veintiocho millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-24244/2026-0

Apertura: 14 de Mayo de 2.026 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – España N° 721 – SALTA – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 13/05/2026, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019740
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135491

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 239/25 – 119-1390-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Insumos Odontológicos mes septiembre/25.

Expte. N°: 0100244-179892/2025-0.

Disposición N°: DI 4974/2025.

Firma adjudicada: CEDENT SRL. Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 12 y 15.

Monto: \$495.872,72 – pesos: cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos con 72/100.

Firma adjudicada: ERIKA STEGELMANN. Renglones N° 07, 09 y 10.

Monto: \$202.000,00 – pesos: doscientos dos mil.

Firma adjudicada: CARLOS E. CARRIZO. Renglones N° 13 Alt. y 14.

Monto: \$126.000,00 – pesos: ciento veintiséis mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014502
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135460

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 270/25 – 119-1764-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Corse tiso Termoconformado para escoliosis con cierre de velcro y apoyo esternal y pubiano – pac. sin cobertura social.

Expte. N°: 0100244-211857/2025-0

Disposición N°: DI 5096/2025

Firma adjudicada: LUIS GUILLERMO PACHECO Renglón N° 01.

Monto: \$1.000.000,00 – pesos: un millón.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014501
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135459

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 275/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos mensuales noviembre 2025 – S° Anatomía Patológica.

Expte. N°: 0100244-211470/2025-0.

Disposición N°: DI 5095/2025.

Firma adjudicada: JULIO JAVIER AZCURRA. Renglón N° 01 (3 unidades), 02 (4 unidades), 03 (35 cajas).

Monto: \$647.955,00 – pesos: seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco.

Firma adjudicada: AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL. Renglón N° 04 (9 unidades).

Monto: \$303.831,00 – pesos: trescientos tres mil ochocientos treinta y uno.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014500
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135458

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 280/25 – 119-1917-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Reparación de ascensor N° 11 – S° Mantenimiento.

Expte. N°: 0100244-222075/2025-0.

Disposición N°: DI 0034/2026.

Firma adjudicada: VIOBAL SRL TRANSPORTES VERTICALES renglón N° 01.

Monto: \$715.315,70 – pesos: setecientos quince mil trescientos quince con 70/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014499
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135457

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/26 119-0403-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de celda de Oxígeno para Mesas de Anestesia Drager Fabius Plus.

Expte. N°: 244-31517/26.

Disposición Interna N°: 477/2026.

Firma adjudicada: CEGENS SA renglón N° 1.

Monto: \$2.069.100.- pesos: dos millones sesenta y nueve mil cien.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014495
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135437

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 35/26 – 119-0242-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Ventiladores de Pared 26" – diagnóstico por imágenes HPMI SE.

Expte. N°: 0100-244-201359/2025-0.

Disposición Interna N°: 377/2026.

Firma adjudicada:

- COOPERATIVA DE TRABAJO 4CENERGIAS LIMITADA renglón N° 01.

Monto: \$341.756 – pesos, trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014494
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135436

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 2297/2026-0 MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art.30 de la Ley N° 8072/17 y el Art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N°26/26 – RUTAS PROVINCIALES: (273,50 KM) – R. P. N° 135-S: POZO BALBUENA A LAS VERTIENTES, R.P.N° 138-S: TRAMO: EL TRAMPEADERO A LAS VERTIENTES, R.P.N°147-S: MARTIN GARCIA A SANTA VICTORIA POR CHAÑARES ALTOS Y CAMINOS VECINALES (26,5 KM) – CONTRATISTA: MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE, autorizada con encuadre legal en el Art.15 inc. a) de la Ley 8072/17. Por Resolución N° 263/2026 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 30 de Diciembre de 2026, por la suma de \$47.315.525,14.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019739
Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135490

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28193/26 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de caños para reparación de Red Colectora Tramo 1 y Tramo 2 en calle Borelli, entre Viñals y Agrup. Gauchos de Cachi, B° San Ignacio.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 27/04/2026.

Proveedor:

- SEBASTIÁN IGNACIO ROCHA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014498
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135445

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28202/26 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Servicio de alquiler de máquina Retroexcavadora Tipo 320 con Oruga.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 28/04/2026.

Proveedor:

- MONTERRUBIO PEDRO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014497
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135444

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-174817/2020-0-
EDMUNDO PIEVE CO-TITULAR REGISTRAL DEL CATASTRO N° 2213 – DEPARTAMENTO DE
CACHI – PROVINCIA DE SALTA**

EDMUNDO PIEVE, D.N.I. N° 8.176.107, Co-titular Registral del Catastro N° 2213 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 720, Suministro N° 330, empadronado con una superficie de 6,9537 Has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 2213 única matrícula rural resultante, una superficie bajo riego de 4 Has. con un caudal de 2,1 lt/seg., con carácter permanente, aguas a derivar del Río Cachi margen izquierda mediante bombeo.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030287

Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 53,100.00
OP N°: 100135323

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-184362/2025-0 – TITULARES REGISTRALES DEL CATASTRO N° 3298 – DEPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA – GESTIONA CONCESIÓN DE USO DE AGUA – ARROYO PISCUNO – DIQUE CABRA CORRAL – PROVINCIA DE SALTA

STRACHAN STANLEY HAMILTON D.N.I. N°: 31.733.946 Y GABRIEL LUNA D.N.I. N° 26.899.229 titulares Registrales del Catastro N° 3298 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del riego que posee el Catastro de Origen N° 2961 (empadronado con 30 has. de carácter eventual aguas a derivar del Arroyo Piscuno-Suministro 370, y 40 has. por bombeo eventuales aguas del Dique Cabra Corral-Suministro 372) asignándose la totalidad del riego para el Catastro 3298 del Dpto. La Viña, con una dotación máxima de 15,750 lt/seg. con aguas a derivar del Arroyo Piscuno y las 40 has. de carácter eventual por bombeo del Dique Cabra Corral con un caudal de 21,00 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Gabriel Luna .- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Directora Dirección Legal y Técnica-Subsecretaría De Recursos Hídricos- Jefatura De Gabinete De Ministros.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030269
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 67,800.00
OP N°: 100135280

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-132836/2025-0 Y 1 RÍO ARENALES – DPTO. ROSARIO DE LERMA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000081/2025 del día 17 de Abril de 2026, se aprobó la rectificación del art. 4to. Punto de vinculación N° 9 margen derecha, de la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica

en ambas márgenes del Río Arenales, aprobada mediante Resolución N° 261/25, colindante a la Matrícula N° 38 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. José Luis Ramos. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, - Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Directora de Dirección Legal y Técnica - Subsecretaría De Recursos Hídricos de la Provincia - Jefatura De Gabinete De Ministros.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00030354
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 19,320.00
OP N°: 100135446

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - SOLICITUD CAMBIO DE SUELO - FINCA ALAZÁN POZO - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-24554/2024-0

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 581,94 has. netas a habilitar, y 303,91 has. de protección, en finca "Alazán Pozo", inmueble matrícula N° 16.714 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-24554/2024-0, presentado por la firma AGROPECUARIA YUCHAN SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 29 de mayo de 2026, a las 09:00 hs.

Lugar de realización: en el Salón SIM-RAM, sito en calle Belgrano y Constituyente.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. Gral. Güemes N° 101, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 20 de mayo de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.
Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00030357
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 41,580.00
OP N°: 100135449

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2972/2025

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, mediante Resolución N° 05/2026 expte. de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 0090227-205367/2025 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N°49 de la Ley N°7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Loteo Abierto Maruyama Tierra escondida.

Fecha y hora de la audiencia: viernes 29 de mayo de 2026, a las **Horas:** 08:30.

Lugar de realización: Salón Municipal sito en Av. San Martin N°1850 villa San Lorenzo – Localidad San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del expte. y del estudio de impacto ambiental y social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, hasta el día jueves 28 de mayo de 2026, desde 08:00 a 12:00 horas

Arq. Jorge Klix, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00014503
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135461



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Lithium Argentina S.A.U. ha manifestado el descubrimiento de la mina Tolillar Sur 02, de diseminado de Li y K, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar De Tolillar, que se tramita mediante Expte. N° 23290 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94 Superficie: 3458Has 6052m2.

Y	X
3372558.05	7208551.70
3377455.97	7208539.37
3377455.97	7207684.85
3380444.95	7207684.85
3376943.50	7204567.15
3368819.73	7204567.15
3368962.84	7206748.39

PMD: Y=3371353.69 X=7204854.87 Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SECRETARIA, SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030353
Fechas de publicación: 04/05/2026, 11/05/2026, 18/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135442

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Minerals S.A.U. ha manifestado el descubrimiento de la mina AURORA 01, de Li, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar De Hombre Muerto, que se tramita mediante Expte. N° 892420 y se describe de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94 Superficie: 3132 Has 3906m2.

Y	X
3413002.32	7202600.00
3413002.67	7202115.90
3413002.85	7201869.28
3413708.06	7201869.28
3413705.06	7201413.10
3414657.23	7201413.10

3414657.23	7199655.27
3414793.85	7199655.27
3414793.85	7199211.55
3415203.69	7199211.55
3415203.69	7198900.45
3414397.31	7198923.09
3414413.63	7199504.33
3414413.63	7201301.80
3412607.49	7201301.80
3412607.49	7200703.30
3409263.50	7200703.30
3409263.50	7201203.81
3409263.50	7201301.80
3408365.09	7201301.81
3408365.09	7201779.41
3407786.81	7201779.41
3407786.81	7204185.02
3404865.72	7204185.02
3404865.72	7205295.01
3404918.01	7205295.00
3404918.01	7205816.54
3413000.01	7205816.54

PMD: Y=3413252.61 X=7201453.38 Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.-

SECRETARIA, SALTA, de de 2026

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030352
Fechas de publicación: 04/05/2026, 11/05/2026, 18/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135441

La Dra. Maria Victoria Mosman, Jueza de Minas de Salta, hace saber los efectos de los Art. 57 del Código de Procedimiento Minero que el Sr RUBEN OMAR DIEGO ha solicitado el descubrimiento de LITIO, en la Mina DON DIEGO III, ubicada en el Dpto. Los Andes, Municipio de Tolar Grande, paraje- Salar de Arizaro que se tramita en el expediente N° 23747 y se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER

P.M.D.: X: 7219862.58	Y: 2636718.95
1: X: 7224442.25	Y: 2641059.37
2: X: 7224442.25	Y: 2643448.37
3: X: 7218163.34	Y: 2643448.37
4: X: 7218163.34	Y: 2641059.37

SUPERFICIE: 1500 HAS 0316 M2

Los terrenos afectados son propiedad fiscal. Siendo las minas colindantes Mina Don Diego I Expte N° 23.748, Mina Heliades I Expte N° 792553, Mina Ari Water N° 857193.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030174
Fechas de publicación: 22/04/2026, 04/05/2026, 13/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135000

EDICTOS DE MENSURAS

La Sra. Jueza de Minas, Victoria Mosmann hace saber a los efectos de los arts.81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (seg.tex.ord.Dec456/97) que ERAMINE SUDAMERICA S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina “Raton 1”, de litio, ubicada en el Departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 23203, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER–POSGAR

1 Y: 3.415.416,00 X: 7.234.523,58
2 Y: 3.415.415,62 X: 7.231.994,40
3 Y: 3.416.662,00 X: 7.231.994,40
4 Y: 3.416.662,00 X: 7.227.859,29
5 Y: 3.411.975,60 X: 7.227.859,77
6 Y: 3.411.975,60 X: 7.230.191,00
7 Y: 3.411.783,59 X: 7.230.191,00
8 Y: 3.412.995,86 X: 7.234.527,02

Labor Legal: Y: 3.416.246.00 X: 7.230.329.00

Superficie 2629 ha 0583m2

Las minas colindantes son: CENTENARITO 5, 23201; TICENTE 20, 21623; EL NIHUIL 1, 21624; COPALAYO 05, 19523; COPALAYO 06, 19524; RATON 2, 23204; COPALAYO 07, 19525; FILO DORADO 02, 744973; ROCANOR, 731432.

Los terrenos afectados son de propiedad FISCAL.

Secretaría, de de 2026.

SALTA, 21 de Abril de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030245
Fechas de publicación: 27/04/2026, 04/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135198

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **"MACIEL, ELISA; MARTINEZ (DNI N° 1.255.359) , ANTONIO AMERICO (DNI N° 3.671.653) POR SUCESORIO, EXPTE. N° 952672/25,"** ha ordenado la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Abril de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030358
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135450

En los autos caratulados: **"BEAUQUIS, MARTA PILAR SUSANA – POR SUCESORIO", EXP – 916817/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marta Pilar Susana Beauquis DNI N° 12.946.114, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030267
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135435

En los autos caratulados: **"CAYO, BENITA POR SUCESION AB INTESTATO, N° EXP - 951558/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación a cargo de la Dra. Villagran, Maria Guadalupe, Jueza, Secretaría a cargo de Agustina Castagnaro, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora BENITA CAYO, DNI N° 6.642.574., ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Abril de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030346
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135430

La Dra. Are Wayar María Fernanda, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"BLANCO, MARIA ISABEL POR SUCESORIO", EXPTE. N° 944337 / 25"** -, cita y emplazar por edictos que se publicarán por el término de 1(un) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Abril de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030345
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135429

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en

los autos caratulados: **“PIERINI, ROBERTO AQUILES POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 962245/26,”** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029620
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135427

En los autos caratulados: **“FLORES, MARGARITO MARIO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 951361/25”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Margarito Mario Flores DNI N° 7.231.316, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029687
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135426

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“SÁNCHEZ, ANTERO DANIEL Y FLORES DAIDEMIA MARGARITA (CAUSANTES) –SUCESORIO” – EXPEDIENTE N° 10425/97,** ordena se cite a Daniel Antero Sánchez DNI N° 30.546.317, mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10

(diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 23 de abril de 2026.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030329
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135399

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“MARQUIEGUI, DOMINGO MARCIAL Y FIGUEROA, GREGORIA (CAUSANTES) – SUCESORIO”, EXPTE. N°8325/22**, ordena se cite por Edicto a Elsa Del Valle Marquiegui y/o sus derechohabientes, mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 21 de Abril de 2026.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030316
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135378

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ARIAS, ARIEL VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965383/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Ariel Víctor Arias, con domicilio real en calle Santa María, manzana G, casa 15, Barrio Cerrillos Norte, localidad de San José de los Cerrillos, y procesal constituido en calle Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer

saber que se ha fijado el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333, 2° piso, Oficina D de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.
SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014493
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100135432

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CORONEL, MARIELA NATALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 967359/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mariela Natalia Coronel, con domicilio real en Martín Pardo 460 Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Manzana 491 A, casa 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Manz. 530 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014492
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100135428

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“URQUIZA, YANINA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 967753/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Yanina del Carmen Urquiza, con domicilio real en Manzana 5, casa 8, Barrio Santa Ana II, y procesal constituido en calle Manzana 914 B, casa 8, Barrio 17 de Mayo, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 08 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 07 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico al CPN Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N°62, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09: a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014491
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100135416

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CRUZ, CELZO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966908/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Daniel Celzo Cruz, con domicilio real en Manzana 15 Lote 2, Barrio Nueva Esperanza, Atocha, Localidad de San Lorenzo, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333 – 2° Piso, Oficina D, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014490
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100135415

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966.569/26**, hace saber que en fecha 28 de

abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ayrton Emmanuel Douglas, DNI N° 38.650.312, CUIT N° 20-38650312-6, con domicilio real en calle Radio Cerealista N° 2687, Barrio Intersindical y domicilio procesal en calle 10 de Octubre N° 147, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de mayo 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014489
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100135410

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 968766/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Pedro Alejandro ZELAYA, DNI 36.182.119, con domicilio en Pedro de Valdivia 870, Barrio 6 de Septiembre, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014488
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 73,200.00
OP N°: 100135403

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GARCIA, MARIO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967612/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Mario Antonio GARCIA, DNI 30.173.120, con domicilio en Etapa I, Manzana 6, casa 20, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Del Valle Sierra, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 494, portero 1, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014487
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 74,100.00
OP N°: 100135402

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MANCILLA, EMILSE RENEE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967744/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Emilse Renee MANCILLA, DNI N° 33.844.966, con domicilio en Manzana 437 B, casa 19, 3ra. Etapa s/n, Barrio Solidaridad, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732,

Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 24 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 8 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014486

Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026

Importe: \$ 75.300.00

OP N°: 100135401

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **LERA, MERCEDES NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967313/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Mercedes Noelia LERA, DNI N.º 29.737.213, con domicilio real en Barrio Los Paraísos, Manzana 60, Lote 11, localidad de San José de Los Cerrillos, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel ARIAS, M.P. N° 8.448, constituyendo domicilio procesal en Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 27 de abril de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014479
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100135381

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados **"RUIZ, CINTIA GABRIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961544/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22/04/26: 1) se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Cintia Gabriela Ruiz, CUIL 27- 33492356-3, con domicilio real en B° Luján, Mzna 31 Casa 12, de la ciudad de Profesor Salvador Mazza. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000".

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014478
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026
Importe: \$ 64,800.00
OP N°: 100135365

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VALDIVIEZO, CRISTIAN ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 966629/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Alejandro VALDIVIEZO, con domicilio real en Manz. 10 – Lote 6 – Ampliación Villa Juanita, y procesal constituido en Manz. 914B – Casa 8 – Barrio 17 de Mayo, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el

día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014476
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100135348

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **MARTINEZ, LORENA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967421/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Lorena Soledad MARTÍNEZ, DNI N° 28.402.922, con domicilio real en Villa Primavera, calle Patricio Fleming N° 2330, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal Tolaba, M.P. N° 7.834, constituyendo domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, Manzana 914 B, casa 8, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014474
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 75,600.00
OP N°: 100135337

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **CAMPERO, EVA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966061/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Eva Graciela CAMPERO, DNI N° 35.023.410, con domicilio en Manzana F, lote 6 Barrio Los Algarrobos, La Isla, Dpto. Cerrillos, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, oficina 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). – y cctes. de la L.C.Q.). 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Raúl Ernesto GUZMÁN con domicilio en calle Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad, y con días y horarios de atención los días martes y jueves de 18 a 20 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014473
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 91,800.00
OP N°: 100135334

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"VARGAS, LILIANA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP – 958432/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el

Boletín Oficial, informando que en fecha 25 de Abril de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Liliana Fernanda Vargas, CUIL 27-33754516-0, con domicilio real en con domicilio real en B° 104 Viviendas Mza. 20 "B" Casa 11, de la localidad de Gral. Enrique Mosconi – Dpto. San Martin, Pcia. de Salta . 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día el día 28 de mayo de 2026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de julio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014467
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 69,900.00
OP N°: 100135317

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MENDOZA, PAMELA MARILINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967172/26**, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Marilina Mendoza, DNI 32.910.661, CUIL N° 27-32910661-1, con domicilio real en mza. G, casa 14, Padre Chifri, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014462
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100135295

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **HURTADO, MONICA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964988/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mónica Alicia Hurtado, con domicilio real en Block 4, 3er piso, Dpto. 13, Barrio Juan Pablo II, y procesal constituido en calle Ameghino 1618, de esta Ciudad. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 3) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 4) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 6) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar 275 de esta Ciudad y con días y horario de atención miércoles y viernes, de 10a 13 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014465
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 75,000.00
OP N°: 100135294

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PARRA, CRISTIAN JOSÉ ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966.381/26**, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian José Antonio Parra, DNI 27.034.403, CUIL 20-27034403-9 con domicilio real en pasaje 14, casa 624, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 8, barrio 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 14 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014464
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100135292

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“JORGE, LUIS FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 963.500/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26, en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LUIS FEDERICO JORGE, DNI 24.453.837, CUIL 20-453837-2, con domicilio real en avenida Luna, medidor 1, B° La Ciénaga de la localidad de San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del B° Mirasoles, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014461
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100135289

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GUZMAN, LIDIA REBECA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-966.745/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 09/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Lidia Rebeca Guzmán, DNI 31.228.047, CUIL 27-31228047-2, con domicilio real en Villa Mónica- calle Carmen Salas N°898 y domicilio procesal en calle Azcuénaga N° 2005, Villa San José, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300,00 (pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014460
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100135287

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 964.588/26, hace saber que en fecha 24 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Natalia de los Ángeles Villa, DNI 29.334.170, CUIL 27-29334170-8, con domicilio real en manzana 201F, casa 3, Puerto Gral. Belgrano y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 24 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014459
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100135285

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“AUCHANA, MARTIN MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966915/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Martín Miguel AUCHANA, DNI 26.897.874, con domicilio en Antonio Alice 542, Barrio Autódromo, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PEREIRA constituyendo domicilio procesal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Sra. Nélide Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161,

domicilio electrónico en usuario N° 110627 y con días y horario de atención, los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014456
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 89,100.00
OP N°: 100135276

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **HEREDIA, DIEGO MARIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967752/26**, Ordénese la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de abril de 2026 – 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Diego Mariano HEREDIA, DNI N° 44.016.320, con domicilio en Barrio Los Olivos, manzana 63, casa 09 de la localidad de General Güemes, Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal Tolaba, M.P. N° 7834, constituyendo domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, manzana 914 B, casa 8 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014455
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100135274

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra

Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. , en autos caratulados **VILTE, NATALIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961470/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Natalia Vanesa VILTE, DNI N° 31.097.234, con domicilio en calle Del Carmen Niño N° 1337, Villa Mitre, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Raquel Belinda Mancilla, constituyendo domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, Piso 1 “T”, Galería Alvarado, ambos de la ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014453
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 75,300.00
OP N°: 100135271

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965920/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Damián CARDOZO, DNI 29.675.033, con domicilio en calle 4, medidor 220 , Barrio Santa Lucia, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA constituyendo domicilio procesal en Leguizamón 979, primer piso, oficina A, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley

27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000
SALTA, 22 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014446
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100135262

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **GRANEROS, RITA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966922/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra a la Sra. Rita Paola GRANEROS, DNI N° 33.696.432, con domicilio en Santa María de los Nogales 1, Mza. B, Casa 10, Localidad de San Agustín, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarubia Pereira, M.P. N° 4434, constituyendo domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 23 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014443
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 79,200.00
OP N°: 100135246

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos

caratulados **"DIAZ, PABLO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **962444/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Abril de 2026: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra al Sr. Pablo Gabriel Díaz, Cuil 20-27132134-2, con domicilio real calle San Antonio N.º 68, Bº Nueva Esperanza, de la ciudad de Tartagal. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de Septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014442
Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 65,400.00
OP N°: 100135245

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **CRUZ, CELZO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966908/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Celzo Daniel CRUZ, DNI N° 33.696.587, con domicilio en Manzana 15 Lote 2, Barrio Nueva Esperanza, Atocha, Localidad de San Lorenzo, Provincia de Salta; con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarrubia Pereira, M.P. N° 4434, constituyendo domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014427
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 77,400.00
OP N°: 100135203

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 963930/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 DE ABRIL DE 2026: 1) SE DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Luis César Francisco Lagarde, CUIL 20-42130741-6, con domicilio real en calle Av. Sarmiento S/N, de la ciudad de Aguaray – Dpto. San Martín, Salta; 2) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario 3) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

TARTAGAL, 23 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014423
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 64,500.00
OP N°: 100135177

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ VANESA MIREYA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 964186/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 DE ABRIL DE 2026: 1) DECLARARÓ en estado de quiebra de la Sra. Vanesa Mireya Diaz, CUIL 27- 31840051-8, con domicilio real en B° Matadero, calle Gral. Paz S/N, de la localidad de Cnel. Juan Solá Morillo– Dpto. Rivadavia Banda Norte, Salta. 2) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle

Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario 3) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

TARTAGAL, 23 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014422
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 66,300.00
OP N°: 100135175

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ARANDA, INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXP – **959158/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 DE ABRIL DE 2026: 1) se DECLARARÓ la Sra. Inés Aranda, CUIL 27–31499833–8, con domicilio real en Puesto Luna Lunera, calle Las Llanas KM 1812, de la ciudad de Fortín Dragones – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta ; 2) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario 3) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

TARTAGAL, 23 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014421
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 64,500.00
OP N°: 100135174

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GONZALEZ, DIEGO MAURICIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 966.696/26**, hace saber que en fecha 22 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Mauricio Gonzalez, DNI 38.211.249, CUIL 20-38211249-1, con domicilio real en manzana 434B, lote 17, barrio Palermo 1, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de abril de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 22 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014418
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100135161

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MORENO, EMMANUEL FRANCISCO GONZALO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966963/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de abril de 2026: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Emmanuel Francisco Gonzalo MORENO, DNI 37.003.807, con domicilio en Palermo 104, Barrio Cooperativa de la Localidad de General Güemes, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Matías Subelza constituyendo domicilio procesal Manzana 437 A, lote 16, 3ra. Etapa Barrio Solidaridad de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 24 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha

procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

SALTA, 22 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014416
Fechas de publicación: 27/04/2026, 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 74,400.00
OP N°: 100135155

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **SACRA FILIAL SALTA POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 960298/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer la apertura del Concurso Preventivo de SACRA FILIAL SALTA, CUIT N° 30-68132679-7, con domicilio social en La Florida 476 y domicilio procesal en Giménez Zapiola N° 1123, de esta Ciudad de Salta, encuadrado como “CONCURSO GRANDE” en los términos del art. 288 y concordantes de la Ley 24.522. 2) Ordenar a la concursada y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la concursada por causa o título anterior; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación 5) El día 28 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000. 8) Que ha sido designado Síndico el Sr. CPN. Pablo Héctor Fiore, matrícula N° 558 CPCEs y el Sr. Raúl Andrés Fiore, matrícula N° 646, por el Estudio E.T.I.C.A. – Contadores Públicos, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 245 de esta Ciudad y domicilio electrónico N° 110558, con días y horario de atención los días Martes, Miércoles y Jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento de 15:00 a 20:00 horas.

SALTA, 23 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030285

Fechas de publicación: 28/04/2026, 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 219,600.00
OP N°: 100135318

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Giménez, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MAIGUA, ANA INES S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO** EXPTE. N° 6637/2024 cita a la demandada señora Ana Inés Maigua, para que comparezca al presente proceso y conteste dentro del plazo de quince (15) días. Cítese mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, 145, 146, 147, y 148 CPCCN). Fdo. Mariela Alejandra Giménez, Juez Federal.
SALTA, de Marzo de 2026.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00030351
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135439

A la Dra. Mariela Alejandra Giménez, Juez interina del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. Piso, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Liliana Palomo, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CORDOBA, JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO - EXPTE. N° FCR 17379/2023**, cita al demandado para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, 2° párrafo del CPCCN). Publíquese por 2 (dos) días (arts. 145 a 148 CPCCN) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio.
SALTA, de Abril de 2026.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00030350
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135438

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María del Pilar Coronel, en autos caratulados: **“GONZALEZ MONTENEGRO, SONIA PAMELA VS. JUAREZ, DANIEL ALBERTO – PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 909831/25,”** cita al Sr. JUAREZ, DANIEL ALBERTO, DNI N° 37.507.721, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. PUBLÍQUESE, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019726
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135431



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEW TOUR SAS – AVISO RECTIFICATORIO

De la Edición N° 22.108 del día 13 de enero de 2026, en la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** “NEW TOUR SAS” OP N° 100132020, página 43, 44, la Sociedad publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error: **Donde Dice:** “Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2025 y adenda de fecha 16 de septiembre de 2024” . **Debe Decir:** “Por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 2024 y adendas de fechas 05/05/2025 y 16 de septiembre de 2025”

Por lo tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030365
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135471

RQ MARCA REGISTRADA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **RQ MARCA REGISTRADA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Olavarría N° 784, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Amelia Gabriela Collado Miralles, DNI N° 26.570.368, CUIT 27-26570368-8, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 30/04/1978, profesión: farmacéutica, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Olavarría N° 784, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Ricardo Luis Quinteros, DNI N° 21.693.204, CUIT 20-21693204-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/07/1970, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Olavarría N° 784, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Farmacéutica: de compra venta en los rubros de Farmacia y Perfumería, al por mayor y menor; b) Industriales: industrialización, fabricación y procesamiento de productos farmacéuticos, y/o cualquier otro producto primario y/o secundario; c) Comerciales y de Servicios: la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y suministro al por mayor y/o menor, de artículos, bienes, insumos, accesorios y elementos para la construcción, ferretería y eléctricos, materiales y productos de limpieza, productos alimenticios para consumo humano, bebidas alcohólicas y prenda de vestir. Podrá realizar la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, proyectos industriales, trabajos y estudios de

factibilidad, ensayos, control de calidad, inspección y recepción a requerimiento de terceros, servicios de procesamiento y/o fabricación y/o desarrollo de productos relacionados con este objeto social. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, desarrollo y administración de bienes inmuebles e) Servicios de construcción: 1) Realización y dirección de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país, 2) Realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulicas y de arquitectura, urbanos o rurales y de plantas industriales; f) Administración: podrá administrar patrimonio de terceros o de la sociedad bajo cualquier forma o figura jurídica, incluyendo sin limitación la constitución de otras sociedades y fideicomisos en calidad de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y/o fiduciario de los mismos. g) Representación y mandatos: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administrador de negocios comerciales, comisiones y consignaciones.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Amelia Gabriela Collado Miralles suscribe 100 acciones. El Socio Ricardo Luis Quinteros suscribe 900 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ricardo Luis Quinteros, DNI N° 21.693.204; Como Administrador Suplente a Amelia Gabriela Collado Miralles, DNI N° 26.570.368. Ambos constituyen domicilio especial en calle Buenos Aires N° 1151, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030361
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 33,900.00
OP N°: 100135454

RODRIGUEZ & SANTA CRUZ S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/01/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **RODRIGUEZ & SANTA CRUZ S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Juan Bautista Alberdi 52, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: Cecilia del Milagro Rodriguez, DNI N° 29.870.540, CUIT 27-29870540-6, de

nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/10/1982, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fé 389, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Ignacio Gabriel Santa Cruz, DNI N° 43.761.065, CUIT 20-43761065-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 01/02/2002, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fé 389, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Franco Nahuel Santa Cruz, DNI N° 45.435.205, CUIT 20-45435205-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/02/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fé 389, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, producción, venta y distribución de productos de panaderías, como panes, pasteles, galletas, empanadas, panificados dulces, envasar, fabricar, preparar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos alimenticios, incluyendo también servicios de cafetería, por cuenta propia o de terceros, al menor y/o mayor, como así también su alimento y/o comercialización de cualquier otro rubro vinculado a ella, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y a la distribución de la misma. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalias, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero.

Capital: \$3.000.000, dividido por 300 cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Cecilia Del Milagro Rodriguez suscribe 228 cuotas sociales. El Socio Ignacio Gabriel Santa Cruz suscribe 36 cuotas sociales. El Socio Franco Nahuel Santa Cruz suscribe 36 cuotas sociales. **Integración:** efectivo en 25% y el saldo en dos años.

Administración: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, que podrán ser socios o no. La representación y el uso de la Firma social estará a cargo de los Gerentes, en forma indistinta.

Administradores: Se designa como Gerente Titular a Cecilia del Milagro Rodriguez, DNI N° 29.870.540 con domicilio especial en Santa Fé 389, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Como Gerente Suplente a Ignacio Gabriel Santa Cruz, DNI N° 43761065 con domicilio especial en 4530 389, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030360

Fechas de publicación: 04/05/2026

Importe: \$ 25.380.00

OP N°: 100135452

DL FENIX SRL – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.176 de fecha 28/04/2026, en la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, OP N° 100135283, Página N° 74/76, la sociedad DL FENIX

SRL, publicó el correspondiente aviso legal de constitución de sociedad (con contrato de fecha 02/03/2026), el cual contiene los siguientes errores: **Donde Dice:** “Administradores: Se designa como Gerente Titular a Denis Leonel Fabian , DNI N° 38.036.219 con domicilio especial en calle Av. Linkan N° 113 Salar de Pocitos, localidad de Los Andes, provincia de Salta”, cuando **Debió Decir:** Administradores: Se designa como Gerente Titular a Denis Leonel Fabian , DNI N° 38.036.219 con domicilio especial en calle Av. Linkan N° 113 Salar de Pocitos, localidad de Los Andes, provincia de Salta y como Gerente Suplente a Pablito Leandro Salva, DNI N° 40.841.227, con domicilio especial en calle Av. Linkan N° 113 Salar de Pocitos, localidad de Los Andes, provincia de Salta.

Por lo tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030359
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135451

LA FINCA TRAINING CENTER S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 31/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA FINCA TRAINING CENTER S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en manzana N° 417, lote N° 01, Barrio Los Invernaderos, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Oscar Enrique Orellana Pérez, DNI N° 32.809.337, CUIT 20-32809337-6, de nacionalidad argentino, nacido el 07/01/1987, profesión: kinesiólogo, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Beeche N° 62, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: a) La prestación de servicios de gimnasio y entrenamiento físico; b) La prestación de servicios de rehabilitación deportiva, fisioterapia y recuperación corporal; c) Importación, exportación y venta de prendas de vestir, productos textiles y sus accesorios y/o artículos deportivos; d) Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas a los rubros antes mencionados y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo; e) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$2.000.000 representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Oscar Enrique Orellana Pérez suscribe 2.000 acciones. Integración: 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Oscar Enrique Orellana Pérez, DNI N° 32.809.337; Como Administrador Suplente a Constanza Wehner, DNI N° 33.428.751, ambos con domicilio especial en manzana N° 417, lote N° 01, Barrio Los Invernaderos, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030341

Fechas de publicación: 04/05/2026

Importe: \$ 22,020.00

OP N°: 100135422

ANDRES EMANUEL SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 10/03/2026, y adenda con certificación notarial digital de fecha 27/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ANDRES EMANUEL SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San Martín 470, ciudad de Salta.

Socios: Neri Orlando Barrientos, DNI 35783309, CUIT 20357833095, nacionalidad Argentino, nacido el 21/02/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Buenos Aires 527, Barrio 20 de Febrero, localidad de Campo Quijano, provincia de Salta. Andrés Barrientos, DNI 16663124, CUIT 20166631247, nacionalidad Argentino, nacido el 04/02/1964, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Buenos Aires 527, Barrio 20 de Febrero, localidad de Campo Quijano, provincia de Salta.

Plazo de duración: 60 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: Comercialización y Distribución: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de toda clase de bebidas, incluyendo, pero no limitándose a: Aguas minerales y saborizadas, jugos, concentrados, refrescos, tónicas. Cervezas, vinos, licores, whisky, gin, ron, tequila, pisco, aguardientes. Preparados para cócteles y bebidas exóticas. Alimentos, abarrotes, productos de consumo masivo relacionados. Servicios Logísticos y de Apoyo: Almacenamiento, transporte y distribución de los productos mencionados. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el sector de bebidas y alimentos. Diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias y de marketing para las marcas representadas. Organización y ejecución de eventos gastronómicos, ferias, degustaciones y catering. Explotación comercial de negocios afines como bares, licorerías, cafeterías, restaurantes y discotecas. Compra y venta de menaje, vajillas, máquinas y equipos para la industria

gastronómica. La sociedad podrá realizar todas las actividades civiles y comerciales lícitas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como adquirir derechos y contraer obligaciones en el país y en el extranjero. La sociedad podrá asociarse con otras empresas, participar en licitaciones y suscribir contratos de distribución con fabricantes nacionales e internacionales.

Capital: \$ 3000000, dividido por 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Neri Orlando Barrientos: 1510 acciones, y Andrés Barrientos: 1490 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) socio. El administrador de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. El administrador durara en el cargo el plazo de 5 años y no existiendo en la sociedad órgano de fiscalización, la misma también tendrá un Administrador Suplente, durara en el cargo por el plazo de 5 años. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Neri Orlando Barrientos, DNI 35783309, y como Administrador Suplente a Andrés Barrientos, DNI 16663124. Ambos con domicilio especial en Buenos Aires 527, localidad de Campo Quijano, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030339
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 27,840.00
OP N°: 100135421

AVISOS COMERCIALES

AHORA SALVITA SA - ANTES SALVITA SAS - TRANSFORMACIÓN

Mediante reunión de socios de fecha 30 de octubre del 2025 los socios resolvieron de común acuerdo y por unanimidad la transformación de la sociedad que pasa del tipo social S.A.S. al de S.A. y continúa funcionando bajo la denominación SALVITA S.A. en los términos del Art. 77 de la Ley General de Sociedades.

Fecha de instrumento respectivo de Transformación: 30 de marzo del 2026.

Denominación social anterior: SALVITA S.A.S.

Denominación social actual: SALVITA S.A.

Socios que se retiran o se incorporan como consecuencia de la transformación: ninguno.

Domicilio y sede social: jurisdicción la provincia de Salta, Ruta Provincial N° 58 "Autopista Circunvalación Oeste" Km 4,37, Colectora Este, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Duración: el plazo de duración se fija en veintitres años contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento.

Capital Social: El capital social se establece en \$ 34.100.000 (pesos treinta y cuatro

millones, cien mil), representado por 34.100 (treinta y cuatro mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo designarse suplentes por igual o menor número.

Composición del directorio: Presidente: Rolando Aníbal Marquestó D.N.I. 17.791.899, CUIT 20-17791899-0, Vicepresidente: Salvador Muñoz D.N.I. 14.910.251, CUIT 20-14910251-6 y Director Suplente: Miguel Ángel Muñoz D.N.I. 18.482.974, CUIT 20-18482974-7

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, incisos 1 y/o 2, por oferta pública de sus acciones y/o debentures o por aumentos de capital, la asamblea de accionistas que determine dicha condición o dicho aumento, elegirá tres síndicos titulares y tres suplentes o un síndico titular y un suplente en su caso, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles.

Simón Osvaldo Montes, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00030368
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 19,680.00
OP N°: 100135473

THE NEXUS GROUP S.R.L. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 16 de abril de 2.026 los socios, Januz resolvieron modificar la Cláusula Primera del estatuto social constitutivo. Como consecuencia de ello queda redactado de la siguiente manera: “**PRIMERA:** La Sociedad se denomina “THE NEXUS GROUP S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depositos o corresponsalias en el país o en el exterior”. Establecieron la Sede social en Calle Pedernera N° 223, Depto. 96, piso 8, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Designaron Gerentes a Januz Charwath D.N.I. N° 93.685.060 y Sara Josefina Maroite D.N.I. N° 4.227.416 quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y constituyeron domicilio especial en Calle Pedernera N° 223, Depto. 96, piso 8, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030349
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135434

TECNO OIL S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante acta de reunión de socios de fecha 18 de diciembre del 2025 los socios resolvieron modificar la cláusula octava del estatuto social. Como consecuencia queda modificado el Artículo Octavo del Estatuto Social de la siguiente manera: ***“OCTAVA: La administración y representación legal estarán a cargo de Gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, designados por los socios mediante acuerdo, para quienes en caso de ser más de uno el uso de la firma podrá ser individual o conjunta mediante acuerdo de los socios. Asimismo, se elegirán igual o menor número de suplentes para subsanar la falta de titulares por cualquier causa. Los gerentes titulares y suplentes ejercerán tal función por el término de (10) años y podrán ser reelegidos por igual tiempo. Vencido el período, continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por la asamblea. Los Gerentes en garantía del fiel y correcto cumplimiento de sus funciones realizarán un depósito de \$20.000 (pesos veinte mil), cada uno en la Caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ella y serán responsables por los actos generadores de responsabilidad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y ar. 9 del decreto ley 5.965/63. La elección (y reelección) se realizará por mayoría de capital partícipe en el acuerdo. El Socio Gerente podrá por acuerdo unánime de Socios dar fianzas o garantías reales a favor de terceros.”***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030343
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 12,780.00
OP N°: 100135423

FINEX CABA S.A. – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Febrero de 2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres (3) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Alvaro Efrain Perez, DNI N° 27.853.397, CUIT N° 20-27853397-3, (ii) Vicepresidente – Director Suplente: Adolfo Jose Perez, DNI N° 13.113.912, CUIT N° 20-13113912-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Avenida Uruguay N° 954 Ciudad de Salta Capital, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030338
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135419

DIBU S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de enero de 2024 los Accionistas aprobaron modificar el Objeto Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo N° 3 del contrato social de la siguiente manera ***“ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Servicio de Catering en local propio o de terceros, por orden y cuenta propia y/o de terceros; 2) Elaboración de toda clase de comidas, servicio de té, café y demás productos lácteos, postres, sándwiches, y/o cualquier otra clase de productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol, de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes en la materia; 3) Distribución de comidas rápidas; 4) Participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, habilitaciones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social; 5) Asesoramiento integral en materia gastronómica, el cual incluye además de la comida, la bebida, la mantelería y los cubiertos, la elección de cocineros o chefs, camareros y personal de limpieza posterior al evento; 6) Provisión de baños químicos; 7) Compraventa de artículos de limpieza y prestación de servicios de limpieza; 8) Compraventa de indumentaria y elementos de seguridad; y 9) Prestación de servicios de soluciones habitacionales y alojamiento; 10) La construcción de edificios, obras viales de desagües, y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción; 11) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones sobre propiedad horizontal; 12) Prestación de servicios, a terceros, de mantenimiento y reparación de equipos, camiones, maquinaria para la construcción, minería, viales y todo tipo de automotores; 13) Compra, venta, distribución, comercialización, comisión, consignación, importación y exportación, representaciones y mandatos de las actividades relacionadas con el objeto social; 14) Transporte terrestre de carga, mediante la explotación de vehículos o maquinarias propias o de terceros, para viajes de corta, media y larga distancia; todo relacionado con las actividades mencionadas en el objeto social; 15) Compra-venta, arrendamiento y explotación de equipos, camiones, maquinarias para la construcción y minería, maquinas viales y todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.*”**

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030336
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 23,220.00
OP N°: 100135418



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30° de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **22 DE MAYO DE 2026** en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede de Av. Belgrano N° 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 80 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración y pronunciamiento institucional sobre la propuesta de acuerdo transaccional sometida por el Consejo Directivo, a los fines de autorizar que las costas sean soportadas por su orden y facultar a dicho órgano a disponer el desistimiento recíproco de los derechos y acciones y la finalización del litigio, en los autos caratulados "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta c/ Paganetti, Jorge Alberto; Joya, Carlos Miguel Eduardo p/ daños y perjuicios" – Expte. N° 816.100/2023, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta.

SALTA, 13 de abril de 2026.

Cr. Nestor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030355
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 36,720.00
OP N°: 100135447

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cirugía de Salta convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **11 DE MAYO DE 2026** a horas 20:00, en la sede social sita en calle Pje. G. Pulo N° 50, ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 y 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Dr. Marcelo Andreani, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030296
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100135338

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION MUTUAL COMPROMISO – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22.170 de fecha, lunes 20 de abril de 2026 en **SECCIÓN GENERAL**, apartado **ASAMBLEA** Extraordinaria, OP N° 100134847, Pág. N° 95 Asociación Mutual Compromiso publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error; **Donde Dice:** 17 de mayo de 2026. **Debe Decir:** 22 de mayo de 2026.

Por lo tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Franco Daniel Sánchez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030366
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100135472

COOPERATIVA BIOQUÍMICA DE SALTA, DE CRÉDITO, PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda., en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337 y el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **21 DE MAYO DE 2026**, a horas 18:30 en la sede de la entidad, sita en Dr. Facundo de Zuviría N° 969, Salta Capital, a fin de considerar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
 2. Análisis de restructuración patrimonial.
 3. Consideración y resolución sobre la autorización para la venta del inmueble de propiedad de la Cooperativa, determinación de condiciones de enajenación, precio de referencia y otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para instrumentar la operación.
- Se hace saber a los señores asociados que la Asamblea sesionará conforme al quórum y condiciones establecidas por el Estatuto Social y la Ley 20.337.

SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Magdalena Balderrama, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030356
Fechas de publicación: 04/05/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100135448

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de Universitario Rugby Club, convoca a los asociados –conforme lo establece su Estatuto– a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **01 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO** a las 20:30 horas, en su sede social ubicada en Av. Patrón Costas, intersección con Av. Bolivia, zona El Huaico de la ciudad de Salta.

Se dará inicio a la Asamblea a horas 20:30 del mismo día, constituido el quórum respectivo con los socios activos con derecho a voto (art. 8 el estatuto) que concurran hasta dicho horario, y a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.– Designación de dos socios para que refrenden el acta de asamblea.
- 2.– Lectura y Consideración de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución de Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Anexo y Notas correspondientes al ejercicio Nro. 38, iniciado el 01 de noviembre del 2024 y finalizado el 31 de octubre del 2025 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.– Lectura y Consideración de la Memoria por la gestión de la Comisión Directiva al 31/10/2025.

Raúl Alberto Maza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030344
Fechas de publicación: 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100135425

CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TÓMBOLA DE LA PROVINCIA DE SALTA – CALTOSA

La Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola de la Provincia de Salta (Caltosa), convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **25 DE MAYO DE 2026**, a horas 09:00, en su sede social, sito en calle Urquiza N° 260, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio contable cerrado el 31/12/25, e informe del Órgano de Fiscalización
- 3°) Elección parcial de la Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Un Vice Presidente, un (1) Pro Secretario, un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 2do., un (1) Vocal

Suplente 1ro., un (1) Vocal Suplente 3ro., por el término de dos (2) años. Y la totalidad del Órgano de Fiscalización integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, por el término de un (1) año. (Art. 11 del Estatuto Social)

5°) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Observaciones: Las Asambleas Generales podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria, siempre que al constituirse, se encuentren presentes el 30% de los socios activos. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá constituirse y sesionar con cualquier número de socios que se encuentren presentes (Art. 38 del Estatuto Social).

Junta Electoral: La designada junta electoral aprobó el siguiente cronograma: 1°) día 12/05/26, desde horas 22:00 hasta horas 23:00 recepción de lista de candidatos, 2°) día 13/05/26, de horas 22:00, hasta horas 23:00, periodo de tachas e impugnaciones, 3°) día 14/05/26 a horas 22:30, oficialización de listas. Todos los actos de la Junta Electoral antes mencionados se realizarán en la sede de la CÁMARA sito en calle Urquiza N° 260 de esta ciudad.

Toda la documentación que será objeto de tratamiento en esta asamblea, se encontrara a disposición de los Señores Socios en secretaría de la institución de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, con 15 días corridos de anticipación al acto asambleario, es decir desde el 08/05/26, tal como lo exige la Resol.114/08. I.G.P.J.

Alfredo Rodriguez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030286
Fechas de publicación: 29/04/2026, 30/04/2026, 04/05/2026
Importe: \$ 51,840.00
OP N°: 100135321

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 18 de abril de 2026, convoca a **ELECCIONES** para el día **13 DE JUNIO DE 2026**, en la sede del Colegio, ubicado en calle San Juan N° 162, Departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Los padrones provisorios para el período de tacha estarán a disposición desde el 04 de mayo al 22 de mayo de 2026 en la sede del Colegio, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7218, en el Artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos. Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplan con el Artículo 41 anteriormente mencionado, y con el Artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Gregorio Herranz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030373
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100135484

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 44.924.597,35
Recaudación del día: 30/04/2026	\$ 214.740,00
Total recaudado a la fecha	\$ 45.139.337,35

Fechas de publicación: 04/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135498

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar